

TRIBUNALES DE LA INQUISICIÓN ESPAÑOLA EN EL SIGLO XVIII: ESTUDIO PERSONAL E INSTITUCIONAL (I)

SPANISH INQUISITION COURTS IN THE 18TH CENTURY: PERSONAL AND INSTITUTIONAL STUDY (I)

CARLOS PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO
Universidad San Pablo CEU-CEU Universities

Resumen: En el presente trabajo se ha realizado un análisis de los Tribunales de distrito de la Inquisición española a mitad del siglo XVIII. Su composición la conocemos a través de una serie de Relaciones enviadas por sus respectivos inquisidores a Francisco Pérez de Prado, nombrado inquisidor general en 1746. Se analizan tanto los propios tribunales (ocho de ellos) como, sobre todo, sus ministros y demás servidores. Además de una referencia a la composición del Consejo de la Inquisición en la misma fecha, en el apéndice, como soporte documental de este artículo, se recogen en su integridad las citadas Relaciones.

Palabras clave: tribunales de distrito, siglo XVIII, inquisidores, ministros subalternos.

Abstract: The present study is an analysis of the district courts of the Spanish Inquisition in the mid-eighteenth century. We have learned about their composition via a series of reports, or Relaciones, sent by their respective inquisitors to Francisco Pérez de Prado, appointed as Grand Inquisitor in 1746. The courts (eight of them) are analysed, and especially their ministers and other servants. In addition to a reference to the composition of the Supreme Council of the Inquisition on the same date, provided in the appendix as documentary support to this article, the entirety of the cited Relaciones is included.

Keywords: district courts, 18th century, inquisitors, subordinates ministers.

FRANCISCO PÉREZ DE PRADO Y CUESTA, NUEVO INQUISIDOR GENERAL EN 1746

El 1 de febrero de 1745 fallece el inquisidor general Manuel Isidro Orozco Manrique de Lara. El cargo quedaría vacante durante año y medio, a lo que contribuyó el óbito del rey Felipe V en julio de 1746. Por tanto, tuvo que ser su hijo y sucesor, Fernando VI, quien solicitara del Papa Benedicto XIV la expedición del Breve con el nombramiento del nuevo inquisidor general, gracia que recaería en Francisco Pérez de Prado y Cuesta. El Pontífice romano expidió dicho Breve el 22 de agosto de 1746, y el 18 de septiembre del mismo año tuvo lugar la toma de posesión de Pérez de Prado¹.

Natural de Aranda de Duero (1678), había sido anteriormente inquisidor fiscal en el Tribunal de Córdoba y también en el sevillano, en éste entre 1722 y 1732. Éste último año tomó posesión del obispado de Teruel, aunque su residencia en Madrid le obligó a gobernar la diócesis por medio de vicarios. Señala Gómez del Val que la labor desarrollada por Pérez de Prado al frente de este Obispado fue encomiable desde muchos puntos de vista: social, pues prestó toda la ayuda que pudo a los más pobres; religioso, siempre en defensa de la más profunda ortodoxia; y material, pues a su gobierno se debe la construcción del altar mayor de la catedral y de diversas iglesias y parroquias, así como la fundación del Convento de la Trinidad y la financiación del hospicio burgalés². En 1746, como se ha indicado, fue nombrado inquisidor general.

A los cuatro días de su toma de posesión, el 22 de septiembre de 1746, Pérez de Prado remitió una orden a todos los Tribunales de distrito en la que intimaba a sus inquisidores a enviarle una relación exacta y completa de todos quienes componían dichos Tribunales. Fue ésta una práctica común de todos los inquisidores generales recién nombrados, como indica Galván, pues con la carta que se enviaba a todos los Tribunales de distrito comunicando el nombramiento del nuevo inquisidor general se adjuntaba «... una segunda, en la que el recién posesionado pide a los tribunales que ‘le informen de los nombres, partes y servicios de todos los ministros del Tribunal, y que continúen en sus ejercicios cumpliendo con sus obligaciones’³». No obstante, dicha petición respondía también al nuevo estilo de gobierno que inauguró Pérez de Prado: «Prado llega a su nuevo cargo con ganas de gobernar. Desde el primer momento es perceptible la voluntad del Inquisidor General de leer los papeles de los expedientes, estar informado y al tanto de la realidad de los asuntos y actuar en consecuencia, de primera mano, y sin permanecer alojado en un cumplimiento meramente formal de sus obligaciones»⁴. Lea, por su parte, considera que la orden de Pérez de Prado a los Tribunales de distrito respondía también al deseo del recién fallecido monarca, Felipe V, de reducir el número de servidores de estos distintos Tribunales, por lo que el nuevo inquisidor general debía informarse su número:

«A intervalos, como en 1714, 1728 y 1733, se hicieron averiguaciones y se pidieron informes a los tribunales, sin duda para ver cómo se observaban las limitaciones, pues

1 E. GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, Madrid, 2010, 510-511.

2 F. GÓMEZ DEL VAL, «Pérez de Prado y Cuesta, Francisco», *Diccionario Biográfico Español*, 41 (2013), 235-237.

3 GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, 612.

4 *Ibidem*, 512.

bajo los Borbones la inquisición estuvo obligada a rendir cuentas con mucho más rigor que anteriormente ... Probablemente en relación con esto, Prado y Cuesta, al ser nombrado en 1746, pidió a todos los tribunales detallados informes sobre todos los oficiales y sus retribuciones, con declaración de todos los cargos vacantes o supernumerarios, y sobre si había más familiares que los permitidos por las Concordias»⁵.

Sea cuál fuera el motivo, Pérez de Prado precisó en esa misiva la información que solicitaba a los Tribunales de distrito. Aunque no se ha localizado hasta la fecha este documento por ninguno de los estudiosos que han trabajado en la Inquisición del XVIII, su contenido lo conocemos en su parte esencial pues a él se hace referencia precisamente al inicio de cada una de las *Relaciones* remitidas desde los señalados Tribunales. Así consta, por ejemplo, en el comienzo de la *Relación* que le fue enviada al inquisidor general por el Tribunal de Sevilla el 11 de octubre de 1746:

«... nos manda V. S. I. que para el mayor acierto de las provisiones de los Ministros y acrecentamiento de los q asistimos a este Trib^l, remitamos a V. S. I. relacion mui particular de los Ynqq^{tes} y Oficiales, q ay en esta Ynqq^{on}, quanto tiempo hà que sirven, con què salarios, y aiuda de costa, edad, ordenes, y Prebendas, que tienen y su valor, los grados de Letras, y de q Universidad, què oficios ay vacos, y si ay algunos supernumerarios, y que avisemos el numero, y nombres de los Consultores, y Calificadores, y Comisarios, q ay en las Ciudades, Yglesias Cathedrales, y Puertos, y si en los Lugares de este Distrito ay mas Familiares de los que pueden, conforme a la Concordia»⁶.

Este párrafo encabezó siempre todas y cada una de las *Relaciones* que le remitieron los Tribunales de distrito a Pérez de Prado en semanas posteriores, puesto que el contenido de dichas *Relaciones* era consecuencia de la orden del nuevo inquisidor general. Por tanto, como puede observarse, se trataba de obtener una información exacta, prolija hasta el más mínimo detalle, de todos quienes servían en esos Tribunales establecidos por toda la geografía española, peninsular e insular: nombre, edad, formación, sueldos, empleos desempeñados con anterioridad, etc.

¿Qué Tribunales recibieron la orden de Pérez de Prado de 22 de septiembre de 1746? Todos los existentes en aquel momento en la Península e islas: Corte (Madrid), Sevilla, Córdoba, Llerena, Valencia, Santiago, Barcelona, Cuenca, Granada, Valladolid, Logroño, Zaragoza, Toledo, Murcia, Mallorca, y Canarias. A continuación se va a realizar un estudio de estos Tribunales y de su personal a través del contenido de las *Relaciones* enviadas por sus inquisidores titulares al inquisidor general, en concreto de los ocho primeros señalados⁷.

No existe unanimidad en la doctrina acerca de la fecha de establecimiento de algunos de estos Tribunales. Esta discrepancia deriva del hecho de que en la primera etapa tras la Bula de 1 de noviembre de 1478 los diferentes Tribunales de distrito sufrieron numerosas

5 H. C. LEA, *Historia de la Inquisición española*, Madrid, 2020, II, 2.ª ed., 76.

6 Archivo Histórico Nacional (en lo sucesivo, AHN), Inquisición, leg. 2516, carpeta n.º 3.

7 Por razones de espacio, el estudio y análisis de las restantes *Relaciones* enviadas por los otros ocho Tribunales de distrito se realizará en el número 27 de esta *Revista de la Inquisición*, cuya publicación está prevista para 2023.

modificaciones en el ámbito territorial sometido a su jurisdicción, en su ciudad de residencia e incluso en el espacio temporal durante el cual actuaron. No obstante, y en relación con los ocho tribunales que aquí vamos a tratar: Corte, Sevilla, Córdoba, Llerena, Valencia, Santiago, Barcelona y Cuenca, cabe afirmar de todos ellos menos de dos: Corte y Santiago, que su establecimiento más o menos definitivo se produjo en esa fase primigenia o inaugural de la Inquisición que corresponde a las primeras décadas de su funcionamiento. Si nos atenemos a lo expuesto por Lea, el Tribunal de Córdoba ya existía en 1482, las primeras realidades institucionales del de Llerena-Extremadura asociado con León las sitúa en 1502, el de Valencia en 1484 pero como reorganización de la antigua Inquisición del reino, el nacimiento del Tribunal de Barcelona lo fija sin duda alguna en 1486 y el de Cuenca en 1520, al menos como Tribunal independiente tras su segregación del de Murcia⁸. Curiosamente, Lea no hizo mención alguna del Tribunal de Sevilla.

Por su parte, Contreras y Dedieu solo coinciden con Lea acerca de la fecha de creación del Tribunal de Córdoba: 1482. En los demás difieren un tanto: en Extremadura, concretamente en Guadalupe, señalan que ya en 1485 se habían iniciado algún proceso; en Valencia, en 1481, según estos dos autores, entraban dos inquisidores apostólicos; el nombramiento por fray Tomás de Torquemada de dos inquisidores para el Tribunal de Barcelona lo adelantan también dos años respecto a Lea, fechando tal elección en 1484; y para el Tribunal de Cuenca indican el año 1489 como aquél en que se iniciaron los primeros procesos, si bien coinciden con Lea a la hora de señalar 1520 como el momento en el que las Inquisiciones de Murcia y Cuenca se separaron definitivamente. Por lo que respecta a la Inquisición sevillana, apuntan Contreras y Dedieu al año 1480 como el del nombramiento de los dos primeros inquisidores, fray Miguel de Morillo y fray Juan de San Martín⁹. Otros autores, sin embargo, añaden otras fechas distintas a todas las anteriores: por ejemplo, Bada Elías indica 1487 como la de implantación de la Inquisición en Barcelona¹⁰, mientras que Baltar Rodríguez se apoya en otra parte de la doctrina para señalar como precedente del Tribunal de Llerena el establecido a finales de 1484 en la Puebla de Guadalupe¹¹.

En todo caso, puede concluirse que alrededor de 1520 el esquema territorial y geográfico de la Inquisición española quedaba totalmente definido, a excepción de los dos últimos Tribunales antes citados, el de Santiago y el de Corte (Madrid), mucho más tardíos en su constitución definitiva. Respecto del primero, Lea señala 1520 como el año en el que se otorgó una comisión al doctor Gonzalo Maldonado como inquisidor de Santiago¹², mientras que Contreras y Dedieu afirman que este nombramiento puede considerarse solo como una primera tentativa para constituir el Tribunal gallego y que no fue hasta la real cédula de 15 de septiembre de 1574 cuando se puede considerar establecido definitivamente este Tribunal en

8 LEA, *Historia de la Inquisición española*, 787-801.

9 J. CONTRERAS y J. P. DEDIEU, «Geografía de la Inquisición española: la formación de los distritos 1470-1820», *Hispania: Revista Española de Historia*, 40 (144) (1980), 37-94.

10 J. BADA ELÍAS, «El Tribunal de la Inquisición en Barcelona, ¿un tribunal peculiar?», *Revista de la Inquisición* 2 (1992), 109-120, 110.

11 J. F. BALTAR RODRÍGUEZ, «La presencia inicial de la Inquisición en Extremadura. De Guadalupe a Llerena», *El Tribunal Inquisitorial de Llerena y su jurisdicción en Extremadura* (2020), 35-64, 36.

12 LEA, *Historia de la Inquisición española*, 793.

la ciudad compostelana¹³. En cuanto al segundo, el Tribunal de Corte de Madrid, con independencia de que inquisidores *asistentes en Corte* (o con otras denominaciones) procedentes del Tribunal de Toledo comenzaran a actuar en Madrid ya en el siglo XVI, cabe coincidir con Domínguez Salgado, quien indica que fue en 1752, fecha del *Estatuto* de este Tribunal aprobado precisamente por el inquisidor Pérez de Prado, cuando puede certificarse la plena e irrevocable autonomía del Tribunal de Corte: «Así observamos que en dicho 'Estatuto' se afirmaba, por completo, la independencia del Tribunal de la Inquisición de Corte con respecto al santo oficio de Toledo, manifestándose por primera vez, públicamente, que la Inquisición de Corte estaba unida en su totalidad al Consejo de Inquisición. Y por otro lado, se establecía, de una vez por todas, el distrito jurisdiccional del Tribunal de Corte: la Villa de Madrid»¹⁴.

Tras más de dos siglos de funcionamiento en la mayoría de los casos, en 1746, fecha de las *Relaciones* que se van a analizar, estos Tribunales se encontraban plenamente consolidados en su estructura, funcionamiento y jurisdicción, habían traspasado la edad de su plenitud y apogeo y se hallaban ya, al igual que toda la institución inquisitorial en su conjunto, en el inicio de un largo proceso que les llevaría décadas después a su desaparición.

LOS TRIBUNALES DE DISTRITO EN 1746: ANÁLISIS PERSONAL E INSTITUCIONAL

Todas las *Relaciones* remitidas desde los Tribunales de distrito al inquisidor general Pérez de Prado fueron enviadas en las semanas siguientes a la orden del inquisidor general de 22 de septiembre de 1746. Todas menos una, la correspondiente al Tribunal de Llerena que no aparece datada, están fechadas entre el 3 y el 27 de octubre de 1746: Cuenca, día 3; Valencia, día 5; Barcelona, día 9; Sevilla, día 11; Santiago, día 12; Corte, día 26, y Córdoba, 27 de octubre. Es decir, en poco más de un mes desde su orden, el inquisidor general tenía a su disposición toda la información solicitada.

Ahora bien, la información suministrada desde estos Tribunales en sus respectivas *Relaciones* no tuvo ni la misma extensión ni el mismo grado de detalle. Precisamente, cuanto más tardía fue la fecha de la *Relación* más extensa fue ésta y mayor concreción en la descripción del personal del Tribunal de que se trataba. Así, si confrontamos con un ejemplo la primera y la última de dichas *Relaciones*, la suministrada por el Tribunal conquense y la enviada por el Tribunal cordobés, se puede observar de forma diáfana la diferencia en la descripción del inquisidor decano de ambos Tribunales. Estas son las referencias a Joseph Luzuriaga, inquisidor más antiguo de la Inquisición de Cuenca, incluidas en la *Relación* remitida por este Tribunal:

«El L^{do} Dⁿ Joseph Luzuriaga Ynqq^{or} mas antiguo desde el mes de Junio del año pasado de 1740, y antes del tribun^l de Mallorca desde Sepb^{re} de 1732, es de Hedad de 56 a^s 43 a^s de estudios mayores que empezó en Pamplona, y los continuos en las Unibersidades

13 CONTRERAS y DEDIEU, «Geografía de la Inquisición española», 65.

14 M.^a DEL P. DOMÍNGUEZ SALGADO, «Estatuto del Tribunal de Corte», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 34 (1994), 415-426, 425.

de Valladolid, y Salamanca donde explicó extraordinario siendo estudiante, y Leyó de oposicion a la Cathedra de Leyes, tomó veca en el año de 1720 en el Collegio Viejo de Sⁿ Bartholome de aquella Unibersidad, y presidió quatro actos de Conclusiones; es Presbitero, y no tiene renta eclesiastica goza del sueldo y ayuda de costa ordinaria»¹⁵.

Sin embargo, el Tribunal de Córdoba fue inconmensurablemente mucho más minucioso y prolijo en su relato de todas las circunstancias que adornaban la figura de Joseph de Bernuy y Acuña, su primer inquisidor:

«El L^{do} Dⁿ Joseph de Bernuy, y Acuña, Presbytero natural de la V^a de Benamegí, propia de su casa, en el Reyno de Cordova, de 58 a^s. Estudió Philosophia, y Leyes en la Universidad de Alcalá de Henares, y en ella se graduó en Canones, y despues se incorporo en la Universidad de Salamanca en el año de 1707 hizo oposicion, leyendo una hora con puntos de veinte i quatro, a una Beca Jurista del Colegio maior de Cuenca en dha Universidad de que se le dio posesion, se mantuvo 9 años en dho Colegio, y fue su Rector en el de catorce á quince, en cuio tiempo hizo muchos y repetidos actos literarios de replicas, argumentos, en la Univ. y en su Colegio, como tambien sabatinas, segun el estilo, y costumbre de aquella Univ. Presidió quatro actos de diferentes materias sobre el dro Civil, y el uno maior por la mañana, y tarde. Leió tres veces de extraordinario de diversos títulos de la Instituta. Sustituió en diferentes ocasiones las Cathedras de Visperas de Canones, y de Decretales maiores, y salió de su Colegio con 18 a^s de estudios maiores en el de 1716 en que á 29 de Oct^e el Ex^{mo}. S^{or} Cardenal Yudice le hizo gracia de la Fiscalia del S^o Tribunal de Cuenca con el salario y Aiuda de Costa ordinaria. A 12 de Junio del siguiente, por aver pasado á Roma dho S^{or} Cardenal, los S^{res} del Consejo de la Sup^{ma} Gen^l Ynq^{on} le despacharon titulo de dha Fiscalia, de la que tomó posesion en 30 de dho Mes, y año. En el sig^{te} de 18 á 21 de Junio, por los mismos S^{res} del Consejo se le hizo gracia de Plaza entera en el ref^{do} Trib^l la que juró y tomó posesion en 25 del expresado Mes, y año, continuando el goce del salario, y aiuda de costa ordinaria. Sirvió esta Plaza hasta el mes de Ag^{to} de 1720 en que el Em^{mo} S^{or} Cardenal Astorga, Ynq^{or} Gen^l le hizo gracia de la Plaza de Ynq^{or} de este Trib^l la que juró, y tomó posesion en 26 de Nobiembre del ref^{do} año sin alteraz^{on} en q^{to} al salario, y aiuda de costa, y desde entonces hasta oy la ha servido con el zelo, y aplicaz^{on} que es notorio. Tubo de renta ecc^a un Beneficio simple en la Ygl^a Parrochial del Lugar de Villa-flores, Diócesis de Salamanca, de cien pesos de renta, el que libre, y voluntariam^{te} resignó a favor de un criado suio. Y para la congrua, y decente manutenz^{on} de su persona, según su estado, y circunstancias, suple el corto salario de la Plaza, la consignaz^{on} de 180 r^s anuales por via de alimentos sobre las rentas del estado de su hermano Marques de Benamegi, Mariscal de Alcalá. Y por zedula real de S. M. está nombrado Juez Conserbador, y pribativo del Prior, y Canonigos de la Ygl^a Real de Sⁿ Hipolito en esta Ciudad»¹⁶.

15 *Relación* enviada por el Tribunal de Cuenca al inquisidor general Pérez de Prado el 3 de octubre de 1746 (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 10).

16 *Relación* remitida a Pérez de Prado por el Tribunal de Córdoba el 27 de octubre de 1746 (*Ibidem*, carpeta 4).

Es cierto que el inquisidor general no precisaba exactamente el grado de detalle al que debían atenerse los Tribunales en su información, de ahí la diferencia tan grande entre unas y otras, pero parece entonces que el criterio seguido por los inquisidores de estos Tribunales a la hora de elaborarla fue bien distinto: en unos casos se pensó en agrandar al inquisidor general Pérez de Prado enviando la *Relación* en el plazo más breve posible aunque ésta no incluyera una exhaustiva descripción del *cursum honorum* de todo su personal, en especial de los propios inquisidores (caso del Tribunal de Cuenca), y en otros se consideró más adecuado cumplir en sus términos literales la expresión «relacion mui particular» recogida en la orden del inquisidor general aunque ello supusiera retrasar unos días o semanas el envío de la *Relación* (caso del Tribunal de Córdoba).

¿Quiénes firmaron estas *Relaciones*? En tres de los ocho casos: Corte, Santiago y Córdoba, se remitieron sin firma alguna, aludiendo simplemente al final al acostumbrado deseo de protección divina a la vida del inquisidor general, al Tribunal que la enviaba y a la fecha: «Nro S^{or} prospere a V. S. I. m^s años. Ynq^{on} de Santiago 12 de Octubre de 1746». En los otros cinco casos firmaron bien la totalidad de los inquisidores de ese Tribunal, tres en el caso de Barcelona: «Nro Sr gu^c á V. S. I. los dilatados años que deseamos. R^l Palacio de la Ynqⁿ de Barzelona y Oct^{re} 9 de 1746. BLM de VSI sus mas atentos servidores. S^r Dⁿ Ramos de Molines. S^r Dⁿ Fran^{co} Antonio de Montoya. Lz^{do} Dⁿ Andres de Zubialdea y Arana»¹⁷, indicando como puede verse incluso el edificio sede de esta Inquisición barcelonesa desde el que se remitía¹⁸, o bien solo alguno de ellos, a veces acompañado del fiscal, como el Tribunal valenciano, cuya *Relación* la firmó uno de los dos inquisidores, Fermín Joseph de Charola¹⁹, el más antiguo, y el fiscal, Íñigo Ortíz de la Peña, pero no así el segundo inquisidor, Francisco Antonio Spínola y Treviño²⁰.

La primera figura de cada Tribunal que aparece en las respectivas *Relaciones* es el inquisidor, o mejor dicho, los inquisidores, pues en cada uno de ellos había dos o tres inquisidores: tres en Córdoba, Cuenca y Barcelona, y dos en Valencia, Santiago, Corte, Sevilla y Llerena, si bien uno de los tres inquisidores de Cuenca, Joseph Mauleon y Lasarta se encontraba en esos momentos ausente del Tribunal, de ahí la escasez de datos recogidos sobre su persona en la *Relación*: «... y no podemos expresar las demas circunstancias por hallarse por ahora ausente de este tribun^l»²¹. Conviene aportar algunos datos biográficos de estos inquisidores de distri-

17 Así consta en la *Relación* enviada por el Tribunal de Barcelona a Pérez de Prado el 9 de octubre de 1746 (*Ibidem*, carpeta 11).

18 Ese «R^l Palacio de la Ynqⁿ de Barzelona» era el denominado Palacio Real Mayor, desde antiguo residencia de los Condes de Barcelona. En la actualidad este edificio está ocupado por el Museo Marés, en el barrio gótico de la ciudad condal.

19 Domínguez Salgado recoge algunos datos biográficos más precisos de este relevante inquisidor del siglo XVIII: «Fermín José de Charola contaba con 60 años de edad cuando fue nombrado Inquisidor Ordinario de Corte. Había desempeñado, anteriormente, los cargos de fiscal del tribunal de Mallorca; inquisidor del mismo tribunal en 1712; fiscal del tribunal de Zaragoza en 1734; inquisidor del de Murcia en 1736; inquisidor del de Zaragoza en 2 de mayo de 1737; inquisidor del tribunal de Valencia el 15 de septiembre de 1744. Nació en 1689, en Valladolid ... Falleció el 30 de julio de 1753 y se le enterró en el convento de San Norberto de la Corte» (m.^a del pilar domínguez salgado, «Estatuto del Tribunal de Corte (1752)», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 34 (1994), 415-426, 419).

20 *Relación* del Tribunal de Valencia al inquisidor general, de 5 de octubre de 1746 (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 13).

21 *Relación* remitida por el Tribunal de Cuenca al inquisidor general el 3 de octubre de 1746 (*Ibidem*, carpeta 10).

to, algunos de ellos figuras destacadas de la Inquisición española en el XVIII, datos o noticias complementarias en todo caso de las recogidas acerca de ellos en las citadas *Relaciones* y que pueden consultarse en el Apéndice Documental de este trabajo.

En Córdoba eran inquisidores Joseph Bernuy y Acuña, Luis de Herrera y Bárcena, y Francisco Romero y Marín. El primero de ellos, con treinta años ya de servicio en la Inquisición en 1746, como se ha visto anteriormente, estuvo incluso incluido en la terna propuesta por el Consejo para cubrir ese año la vacante en el propio Consejo por fallecimiento de Lorenzo José Fajardo, aunque al ir en dicha terna en tercer lugar no resultó elegido²². A él le dedicó Anastasio de Santa Teresa, trinitario descalzo, el libro «*Censura mystica ...*»²³. De Francisco Romero y Marín sabemos que en 1771 continuaba como inquisidor de este Tribunal, participando ese año en los procesos de reconciliación y absolución de algunos extranjeros que se habían instalado en Sierra Morena²⁴.

En Cuenca eran inquisidores Joseph Luzuriaga, Manuel de Ozilla y Estabillo, y Matías de la Bárcena y Mier. Tan solo de Luzuriaga y Eguino se conoce algún dato más: había pertenecido antes al Tribunal de Mallorca en sustitución del inquisidor Joaquín Samaniego Salamanca, destacando allí por su intervención «... para acabar con las disputas teológicas entre dominicos y jesuitas sobre el dogma de la Inmaculada y evitar de esta manera que los actos académicos y festivos organizados por ambos conventos se convirtiesen en motico de controversia con sus oponentes»²⁵.

Ramón de Molines, Francisco Antonio de Montoya y Zárate, y Andrés de Zubialdea y Arana eran los tres inquisidores del Tribunal de Barcelona. Molines era sobrino del inquisidor general José Molines, y a la influencia de éste, nombrado en 1717, atribuye Martínez Millán su nombramiento como fiscal de la Inquisición barcelonesa en 1718²⁶. De Montoya y Zárate cuenta Blázquez Miguel que era natural de Armiñón (Burgos), hermano del presidente de la Real Chancillería de Valladolid. Permaneció en la Inquisición de Barcelona hasta noviembre de 1753, momento en el que fue «... nombrado inquisidor del Tribunal de Corte, dándose durante su mandato el último rebrote de superstición perseguido por este Tribunal ...», del que cesó en 1756 para ser nombrado fiscal del Consejo y consejero ya en 1759. Fallecería en Salamanca se cree que en 1774²⁷. Por último, de Zubialdea sabemos que era natural de Bilbao, que además de los empleos señalados en la *Relación* del Tribunal de Barcelona también pretendió plaza de oficial de la Inquisición de Logroño antes de ser electo fiscal de la Inquisición de Santiago en 1735, y que falleció en 1755.

22 R. GÓMEZ RIVERO, «Los consejeros de la Suprema en el siglo XVIII», *Revista de la Inquisición*, 7 (1998), 165-224, 167.

23 J. VICENTE RODRÍGUEZ, «Anastasio de Santa Teresa», *Diccionario Biográfico Español* (2012).

24 F. TUBÍO ADAME, «Procesos de la Inquisición en las Nuevas Poblaciones de Andalucía en 1769», *Crónica de Córdoba y sus pueblos*, XVI (2009), 77-85.

25 J. J. VIDAL, «Luzuriaga Eguino, José de», *Diccionario Biográfico Español*, XXXI (2012), 428.

26 J. MARTÍNEZ MILLÁN, «La Inquisición en Cataluña durante el siglo XVIII ¿Una institución en crisis?», *Pedralbes. Revista d'història moderna*, 4 (1984), 63-92, 85.

27 J. BLÁZQUEZ MIGUEL, «Montoya y Zárate, Francisco Antonio de», *Diccionario Biográfico Español*, XXXVI (2012), 25.

Los dos inquisidores valencianos en 1746 eran Fermín José de Charola y Francisco Antonio Spinola y Treviño. De los dos fue Charola quien alcanzó mayores cotas; así, adquirió cierta relevancia cuando tras su paso por la Inquisición valenciana fue nombrado inquisidor de Corte en noviembre de 1749²⁸, pues fue el autor de uno de los dos informes solicitados por el Consejo para solucionar de manera definitiva el pleito entre el Tribunal de Toledo y el de Corte por la autonomía o dependencia de este último respecto del toledano. A diferencia del otro inquisidor de Corte, Juan de Mucientes y Astorga, quien como señala Domínguez Salgado se inclinó por los postulados del Tribunal de Toledo, Charola defendió en su informe a capa y espada la independencia del Tribunal madrileño²⁹. Ya sabemos que fue ésta la postura que triunfó. Charola falleció el 28 de julio de 1753.

Diego de los Ríos y Juan Manuel Sáenz de Vitoria eran los inquisidores del Tribunal de Santiago. Sáenz de Vitoria, tras su paso por esta Inquisición gallega, fue nombrado por el rey en 1747 administrador del Hospital Real de Santiago. Abandonó la Inquisición en 1760 para acceder al Arcedianato de Bribiesca en la Santa Iglesia de Burgos. Fue considerado «... sugeto de gran virtud, muy caritativo, y docto, y capaz de desempeñar qualquier empleo, ò Prelacia, à que se le destine»³⁰. De los Ríos Navamuel era natural de Proaño, hijo de Francisco de los Ríos y de Antonia Navamuel. Sirvió en el Tribunal de Santiago hasta 1747, cuando «... fue presentado por S. M. para la Abadía de S. Isidro de Leon, que es una de las Dignidades mas autorizadas del Reyno ... Enfermò gravemente el año de 1749, y habiendo passado à su País á convalecer, murió en su casa este mismo año»³¹.

En la Inquisición de Corte eran inquisidores según la *Relación* de 1746 Nicolás Treviño Calderón y Gerónimo Antonio de Barreda y Yebra. Treviño Calderón, hijo de Luis Treviño y de Dorotea Calderón de la Barca, y sobrino de Francisco Calderón de la Barca, obispo de Salamanca, alcanzó «... por su talento el delicado e importante cargo de Inquisidor de la Suprema, cuyo título también se guarda en el archivo de la familia»³². Falleció en 1749, siendo sustituido como consejero de la Suprema precisamente por quien había sido su compañero en la Inquisición de Corte, Barreda y Yebra³³, lo que viene a confirmar que este Tribunal era utilizado como verdadero trampolín para acceder a las más altas instancias, el Consejo de la Suprema y General Inquisición. Barreda y Yebra, natural de Santillana del Mar, era hijo de Benito de Barreda y Cathalina de Barreda. Como inquisidor y fiscal de la Inquisición en Sevilla adquirió enorme fama de buen jurista: «Exerció el Empleo de Inquisidor de Sevilla veinte y dos años, con el credito de ser uno de los mayores Letrados, que se conocían en los Tribunales Eclesiasticos, y de tan vasta erudición por su continuo estudio, y felicissima memoria, que era un deposito inestimable de sabiduría»³⁴. Obispo de Teruel en 1746, fue

28 También formó parte de la terna presentada al secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en 1749 para elegir al sucesor del fallecido Nicolás Treviño como consejero de la Suprema. Sin embargo, no resultó elegido (GÓMEZ RIVERO, «Los consejeros de la Suprema en el siglo XVIII», 189).

29 DOMÍNGUEZ SALGADO, «Estatuto del Tribunal de Corte (1752)», 420-421.

30 J. DE ROXAS Y CONTRERAS, *Historia del Colegio Viejo de San Bartholome, Mayor de la celebre Universidad de Salamanca*, Madrid, 1768, 766.

31 *Ibidem*, 638-639.

32 R. J. MALDONADO Y COCAT, «El Mayorazgo de Valdarachas», *Revista Hidalguía*, 8 (1955), 49-65, 65.

33 GÓMEZ RIVERO, «Los consejeros de la Suprema en el siglo XVIII», 189.

34 ROXAS Y CONTRERAS, *Historia del Colegio Viejo de San Bartholome*, 635.

«... nombrado fiscal del Consejo de Inquisición ...» el 7 de junio de 1749, siendo designado el 25 de septiembre del mismo año, como se ha dicho, consejero de Inquisición en sustitución de Treviño³⁵. En el Consejo, según Roxas y Contreras, se «... le oía como à un Oraculo, pues su entendimiento cultivado con tantos años de estudio, era un tesoro escondido de doctrina, donde se hallaban las resoluciones de las mayores dudas ...»³⁶. Falleció el 22 de julio de 1758, siendo enterrado en la Iglesia Parroquial de San Martín de Madrid³⁷.

En Sevilla eran inquisidores en 1746 Joseph Manuel Maeda del Hoyo y Pedro Curiel, de los que poco se conoce al margen de lo dispuesto en la *Relación* y de sus respectivas informaciones genealógicas. Maeda del Hoyo, natural de Santoña, y de familia adinerada, fue pretendiente en 1736 a una plaza de oficial de la Inquisición de Logroño, pero en septiembre del mismo año fue nombrado inquisidor fiscal de Sevilla. En 1747, un año después de la elaboración de la *Relación*, figuraba como miembro del «Consejo de S. M., su Inquisidor Apostólico, Decano en el Tribunal del Sto. Oficio de Sevilla, Juez de Bienes de su Real Fisco, y Superintendente de las Imprentas, y Librerías de dicha Ciudad». Pedro Curiel era hijo de Luis Curiel y Tejada, caballero de Santiago y consejero de Castilla y de Inquisición (1716-1724), y de Inés María de Luna y Torres³⁸. Nació en Cádiz en 1697, y falleció en 1764.

Por último, el Tribunal llenerense tenía por inquisidores en 1746 a Pedro Ramírez Villalón y a Bernardo Antonio Calderón. El primero era natural de Garlitos (Badajoz) y caballero de Calatrava. No se menciona en las escasas noticias sobre él contenidas en la *Relación* su paso por la Inquisición de Murcia, ni por la de Canarias, de la que llegó a ser inquisidor presidente. Tuvo en ésta una actuación «conflictiva» con otras instituciones y autoridades; por ejemplo, con la Audiencia canaria, llegando incluso, como relata Viera y Clavijo, a desobedecer al monarca quien le había ordenado acudir a la Corte para dar cuenta de sus actuaciones: «... vino un rayo del Cardenal de Molina, Gobernador del Consejo, sobre D. Pedro Ramirez Villalon, Inquisidor Presidente de Canaria, mandándole comparecer en la Corte. Villalon no marchó, porque esta Real orden no venia por via de la Suprema»³⁹. Nada proclive al diálogo, y sí a la judicialización de los conflictos, también se enfrentó con un teniente de corregidor, dos alguaciles, un pesador, etc⁴⁰. Bernardo Antonio Calderón y Lázaro, del cual la *Relación* enviada por su Tribunal solo señala como «electo Ynq^{or}», sin añadir ningún dato más, fue sin embargo una figura señera de la Iglesia española de la segunda mitad del siglo XVIII, entre otros motivos por su promoción de la canonización del virrey Palafox. Bermejo Milano y Herrera Casado nos aportan una breve pero completa biografía suya:

«Nacido en Budia el 8 de noviembre de 1711, fueron sus padres Bernardo Calderón, natural de Gualda, y María Lázaro, de Budia. Estudió Artes y a continuación entró a

35 J. BLÁZQUEZ MIGUEL, «Barreda y Yedra, Jerónimo Antonio», *Diccionario Biográfico Español*, VII (2010), 123.

36 ROXAS Y CONTRERAS, *Historia del Colegio Viejo de San Bartholome*, 636.

37 *Ibidem*.

38 F. J. GUTIÉRREZ NÚÑEZ, «El Tribunal de la Inquisición de Sevilla a inicios del siglo XVIII», *XV Jornadas de Historia de Llerena*, Llerena, 2014, 191-210, 201.

39 J. DE VIERA Y CLAVIJO, *Noticias de la historia general de las islas de Canaria*, 1776, t. III, 414.

40 L. A. ANAYA HERNÁNDEZ, «Los problemas de Don Josef Viera y Clavijo con la Iglesia y la Inquisición canaria», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 43 (1997), 165-196, 178.

formarse en la Facultad de Leyes de la Universidad de Alcalá de Henares, entrando como colegial en San Ildefonso el 2 de octubre de 1732. Licenciado y rector al año siguiente. Canónigo y más tarde Maestrescuela de la iglesia parroquial de San Justo. En 1741 fue nuevamente nombrado rector. Nombrado inquisidor de Llerena en 1746, luego fue propuesto para el Tribunal de Granada ... El rey Carlos III le presentó para el Obispado de Osma en 1764, consagrándole el Inquisidor General en San Isidro de Madrid, siendo apadrinado por el duque de Frías ... En los pueblos de la tierra y diócesis de Osma arregló muchos pósitos que estaban abandonados, y creó la costumbre de que se diera limosna en todos los pueblos ... Admirador del religioso Palafox y Mendoza, natural de El Burgo de Osma, se planteó como un reto personal conseguir la canonización del *Venerable Palafox*, instruyendo la causa, y tomando contacto con la sede romana a través del cardenal Galli, para poder abrir el sepulcro y trasladar el cadáver, ordenando transformar una capilla en la catedral para que reposasen en ella los restos de D. Juan de Palafox y Mendoza ... Finalmente falleció en 15 de octubre de 1786»⁴¹.

¿Qué cualidades se exigían a los inquisidores? La Bula de 1 de noviembre de 1478 habla de «... tres obispos o superiores a ellos u otros probos varones presbíteros seculares o religiosos de órdenes mendicantes o no mendicantes, de 40 años cumplidos, de buena conciencia y laudable vida, maestros o bachilleres en teología o doctores en Derecho Canónico o tras riguroso examen licenciados ...»⁴². La exigencia de condición eclesiástica no siempre estuvo presente, pues se produjeron algunos vaivenes en esta cuestión en las primeras décadas de funcionamiento de la Inquisición, como relata García Cárcel: «En diciembre de 1484 Torquemada sólo exigía que fueran letrados-juristas ... Inocencio VIII en Bulas de febrero de 1485 y marzo de 1486 renovaba la exigencia de la condición de eclesiástico ... Alejandro VI en Bulas de noviembre de 1498 y septiembre de 1499 volvía a omitir el requisito de ser eclesiástico ... había que esperar a 1596 para ver de nuevo reflejada la exigencia de órdenes sagradas ...»⁴³. En el momento que estamos estudiando, mitad del siglo XVIII, todos los inquisidores de distrito antes reseñados tenían tal condición, bien citándoseles en las *Relaciones* como «presbítero» o bien como «canónigo». Tan solo de uno de ellos, Joseph Manuel de Maeda, inquisidor de Sevilla, no se menciona tal condición con una u otra de estas dos denominaciones, pero el cumplimiento de este requisito queda acreditado cuando de él se dice lo siguiente: «... y se ordenó para servir al Sto Oficio...».

Por otro lado, los inquisidores de distrito en esta mitad del siglo XVIII hacían gala de una excelente formación académica obtenida tras muchos años de estudio en las Universidades de Salamanca, Valladolid o Alcalá de Henares, fundamentalmente. Estudiaron o impartieron docencia en la Universidad salmantina los inquisidores Luzuriaga, Spinola y Treviño, Sainz de Vitoria, Curiel, Barreda, Bernuy y Acuña, Herrera y Bárcena, y Zubialdea. En Valladolid los inquisidores Charola, De Los Ríos y Montoya y Zárate; y en Alcalá de Henares, los inquisi-

41 J. J. BERMEJO MILANO y A. HERRERA CASADO, *Budía: corazón de la Alcarria*, Guadalajara, 2005, 83-84.

42 G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Bulario de la Inquisición española. Hasta la muerte de Fernando el Católico*, Madrid, 1998, 77.

43 R. GARCÍA CÁRCCEL, «El funcionamiento estructural de la Inquisición inicial», *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. 1 (1984), 405-426, 417.

sidores Ozilla y Mauleón, aunque se dio el caso, nada infrecuente, de iniciar sus estudios en una Universidad y terminarlos en otra, como el inquisidor de Sevilla Pedro Curiel, quien adquirió el grado de Doctor en la Universidad de Ávila, aunque antes había estudiado Filosofía y tres años de Leyes en Granada y se había graduado en Cánones en Salamanca. O Luzuriaga, inquisidor del Tribunal de Cuenca, quien comenzó sus estudios mayores «... en Pamplona, y los continuo en las Unibersidades de Valladolid y Salamanca donde explicó extraordinario siendo estudiante ...». La mayoría de ellos eran bachilleres/licenciados en Cánones o Leyes, habiendo opositado muchos de ellos durante varios años a Cátedra. Un perfil típico en este sentido que compartían los inquisidores de distrito mencionados sería el del inquisidor de Corte Nicolás Treviño Calderón: «... Opositor a las Cathedras de Canones en la Universidad de Salamanca, aviendo leído nueve veces de oposicⁿ a ellas, y las dos a la de Prima, y presidido y hecho los demas actos literarios q^e se acostumbra en dha Univers^d», o el de Pedro Ramírez Villalón, inquisidor de Llerena: «... 12 años fue opositor á las Cathedras de Leyes de aquella Universidad habiendo leído catorze veces á ellas, presidido zinco actos en dha Unibersidad, el uno de puntos de ocho días, y explicado de extraordinario diez cursos ...». Por tanto, se puede afirmar con rotundidad que solo tras una más o menos larga carrera eclesiástica, precedida o simultaneada con una completa formación universitaria de índole jurídica, se llegaba a alcanzar el empleo de inquisidor de alguno de los Tribunales de distrito diseminados a lo largo de la geografía española.

En cuanto a la edad de los inquisidores de distrito, en 1746 oscilaba entre los treinta y cinco de Bernardo Antonio Calderón, inquisidor de Llerena, el más joven, y los setenta y dos de Herrera y Bárcena, inquisidor cordobés, el más anciano. Desde finales del siglo anterior el Papa Clemente VIII, aunque había dispuesto que la edad mínima de los inquisidores había de ser cuarenta años, admitió a petición del cardenal Portocarrero reducir esa edad mínima a treinta «... como ya habían hecho todos los papas desde Inocencio VIII», siempre eso sí que no se hallasen hombres capaces mayores de cuarenta⁴⁴. En el caso de Calderón, había sido nombrado inquisidor en Llerena ese mismo año, es decir, con treinta y cinco.

Respecto al salario percibido por los inquisidores de los distintos Tribunales de distrito, este estaba fijado en 8.823 reales y quince maravedís anuales, incluyendo la ayuda de costa ordinaria que con el transcurso del tiempo se convirtió prácticamente en otra retribución anual más o menos fija. Esa cantidad consta en los cuatro únicos casos en que se menciona entre todos los inquisidores de los ocho Tribunales estudiados, los tres inquisidores de Barcelona, y Diego de los Ríos, del Tribunal de Santiago: «... con el salario, y ayuda de costa ordinaria de los propios de 8823 Rs y 15 mrs...». En el resto de los casos, o no se hacía alusión alguna al salario, o simplemente se indicaba en las *Relaciones* lo siguiente: «... sin renta eclesiástica, ni tiene otra, q la de esta Ynqq^{on}» (Maeda, del Tribunal de Sevilla), o bien «... con el sueldo y ayuda de costa ordinaria...» (De la Barzena y Mier, de la Inquisición de Cuenca). Eran éstas unas retribuciones si no muy elevadas, al menos suficientes, pero en todo caso inferiores a las de los primeros dos siglos de funcionamiento de la Inquisición: «El sueldo de un

44 LEA, *Historia de la Inquisición española*, 95.

inquisidor, que en 1541 era de 100.000 maravedís, incluida la ayuda de costa, en 1606 había pasado a ser de 300.000 u 800 ducados»⁴⁵.

Ahora bien, en muchos casos, aunque no todos, los inquisidores de distrito complementaban el salario recibido en condición de tales con otra serie de ingresos procedentes del disfrute de determinadas dignidades eclesiásticas. Mejoraban así la cortedad de su salario, como se señalaba en el caso del inquisidor cordobés Bernuy y Acuña: «... suple el corto salario de la Plaza...»⁴⁶. Así describe esta situación Lea: «Por su parte, los inquisidores y el fiscal generalmente tenían alguna canonjía u otro beneficio con el cual remediaban cualquier insuficiencia. De hecho, hacia mediados del siglo XVIII, cuando los sueldos habían llegado a ser realmente bajos, un escritor atribuye la ineficacia de la Inquisición al hecho de que los inquisidores generales se veían forzados a nombrar a hombres ignorantes pero que disfrutaban de prebendas u otros beneficios»⁴⁷. Ya se ha visto que quizás esa calificación como «ignorantes» en referencia a los inquisidores de distrito está algo alejada de la realidad.

¿Cuáles eran esos derechos económicos que recibían estos inquisidores de distrito en añadidura a su salario? Pedro Curiel, del Tribunal de Sevilla, percibía «... 60 r^s de una pensión en S^ttiago»; Ramírez Villalón, de Llerena, ingresaba «... zien duc^s de renta simple de un beneficio de su Orden...», la de Calatrava, y Ramos de Molines, del Tribunal barcelonés, seguramente quien mejor posición económica disfrutaba, percibía además de su salario otras tres rentas adicionales: «... dignidad y Canonigo de la S^{ta} Yglesia Cathedral de esta Ciudad... el valor de dhas Prebendas es de doscientos doblones, teniendo una pensión de 160 ducados de oro de cámara, sobre el obispado de Urgel; y otra de 235 ducados de oro de Camara en las Prebendas de una dignidad y Canonicato de Sevilla»⁴⁸. Sin embargo, eran los inquisidores del Tribunal de Córdoba los más agraciados en este sentido, pues los tres cobraban otras rentas además de su salario y de la ayuda de costa ordinaria: Bernuy y Acuña «... 180 r^s anuales por vía de alimentos sobre las rentas del estado de su hermano Marques de Benamegi, Mariscal de Alcalá»; Herrera y Bárcena gozaba «... en la Igl^a Cathedral de Cadiz una media Racion, que anualm^{te} le reditua quatrocientos ducados», y Romero y Marín recibía treinta mil reales anuales «... que redditian los frutos del Arz^{do} q goza en dha S^{ta} Igl^a de Jaen»⁴⁹.

Además, el hecho de que algunos de los inquisidores tuvieran a su cargo la Judicatura de Bienes de su Tribunal, como se va a ver más adelante, les proporcionaba también una renta anual adicional a su salario: el inquisidor Diego de los Ríos, del Tribunal de Santiago, percibía 9.926 maravedís por el desempeño de este empleo, y Ramírez Villalón, de Llerena, cien ducados por el mismo concepto.

45 *Ibidem*, 109.

46 *Relación* enviada en 1746 al inquisidor general por el Tribunal de Córdoba (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 4).

47 LEA, *Historia de la Inquisición española*, 109.

48 *Relación* enviada al inquisidor general Pérez de Prado por el Tribunal de Barcelona el 9 de octubre de 1746 (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 11).

49 *Relación* enviada al inquisidor general Pérez de Prado por el Tribunal cordobés el 27 de octubre de 1746 (*Ibidem*, carpeta 4).

También existían los casos en los que no se conocía o no constaba si el inquisidor recibía otra renta distinta de su salario, por lo que normalmente se hacía constar esta circunstancia. Tal fue el caso de Joseph Luzuriaga, inquisidor de Cuenca, del que se decía en la *Relación* que «... no tiene renta eclesiastica goza del sueldo y ayuda de costa ordinaria», pero también de su compañero Ozilla y Estabillo, de los inquisidores valencianos Charola y Spínola y Treviño, de Sainz de Vitoria inquisidor gallego, de Maeda inquisidor sevillano, de los dos madrileños, Calderón y Barreda, y de dos de los tres inquisidores de Barcelona, Montoya y Zárata, y Zubialdea: «... y no tiene otra renta alguna...».

Hay otro dato llamativo en relación con los inquisidores: cuatro de ellos desempeñaban simultáneamente a su principal empleo, el de inquisidor, el de juez de bienes confiscados de su respectivo Tribunal. La detención de un denunciado ante el Santo Oficio llevaba aparejada la confiscación de sus bienes y para conocer de todo lo relativo al destino de estos bienes se había creado la figura del juez de bienes confiscados. Porras Arboleda describe el momento procesal en el que intervenía este juez: «... junto al proceso principal en el que se depuraban las responsabilidades relacionadas con los delitos de que entendían los inquisidores, se podía abrir otro ante el juez de los bienes confiscados para resolver las cuestiones derivadas de dicha confiscación... No obstante, lo habitual... será que se recurra a dicho juez con posterioridad al fallo definitivo de los inquisidores, a fin de recuperar el receptor real aquellos bienes enajenados por el condenado en el período en que actuó heréticamente»⁵⁰. Pues bien, los cuatro inquisidores que en 1746 ocupaban también esta Judicatura eran los siguientes: Diego de los Ríos (Santiago), Joseph Manuel de Maeda (Sevilla), Francisco Romero y Marín (Córdoba) y Pedro Ramírez Villalón, inquisidor del Tribunal de Llerena. En el resto de los Tribunales no aparece este empleo en su organigrama; tan solo hay una breve alusión a él, o más bien a su inexistencia, en la *Relación* enviada por el Tribunal barcelonés: «Juez de Vienes confiscados no lo ai en esta Ynq^{on} ni se tiene noticia lo avrá habido, y siempre han servido empleo los Ynq^{res} por su turno»⁵¹.

Lea señala, como se verá también más adelante, que con «... la ausencia de confiscaciones el juez de bienes había desaparecido»⁵². Quizás sea ésta una afirmación un tanto tajante, pues lo cierto es que todavía en el siglo XVIII la confiscación de los bienes del detenido fue adoptada con carácter general como medida cautelar en el momento de su entrada en prisión, así como también la confiscación definitiva de sus bienes fue acordada con igual regularidad, en este caso como pena accesoria, junto con la correspondiente al «delito» cometido⁵³. Así se deduce de la lectura y estudio de los procesos seguidos ante los Tribunales de distrito españoles en ese siglo XVIII⁵⁴.

50 P. A. PORRAS ARBOLEDA, «El juez de los bienes confiscados por la Inquisición», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 147 (1993), 147-170, 148-149.

51 *Relación* enviada a Pérez de Prado por el Tribunal de Barcelona (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 11).

52 LEA, *Historia de la Inquisición española*, 76-77.

53 PORRAS ARBOLEDA, «El juez de los bienes confiscados», 168.

54 A título de ejemplo, puede citarse la pervivencia del Juzgado de Bienes Confiscados en el Tribunal de Llerena en la primera década del siglo XIX, o las condenas a dicha confiscación de bienes en diferentes momentos del siglo XVIII por el Tribunal de Corte madrileño, tribunales ambos cuya documentación ha sido estudiada por quien suscribe.

En cuanto al fiscal de los Tribunales de distrito, conviene atenerse en este punto a lo señalado por Lea, quien expuso de forma breve pero muy clarificadora la problemática derivada de la asimilación e identificación entre los empleos de inquisidor y fiscal, que a veces podía conducir a confusión:

«La identificación de los cargos vino facilitada en 1660 por una real cédula que prescribió que los fiscales fueran considerados de la misma categoría que los inquisidores en honores, sitiales, cojines y demás, así como en sueldo y emolumentos. En lo sucesivo el cargo de fiscal sería desempeñado por uno de los inquisidores, aunque cuidase de salvaguardar su dignidad llamándose así mismo *inquisidor fiscal* o *el inquisidor que desempeña el cargo de fiscal*. Por eso, al fin, los dos cargos se fusionaron, y ya hemos visto en el escalafón de oficiales de 1746 que se les consideraba de la misma categoría. Por supuesto, el inquisidor que actuaba como fiscal no participaba en la consulta de fe ni votaba sobre la suerte del acusado contra el cual se había pronunciado. A veces, cuando no había fiscal y ningún inquisidor quería cumplir sus deberes, el secretario principal asumía su función»⁵⁵.

En efecto, se puede comprobar en las *Relaciones* lo acertado de estas consideraciones de Lea sobre la figura del fiscal y su asimilación con uno de los inquisidores de su respectivo Tribunal. Así, en la remitida por el Tribunal de Cuenca se denomina a Mathias de la Barzena y Mier como «Ynqq^{or} Fiscal de este S^{to} Oficio»; en la del Tribunal de Santiago se menciona el nombramiento de Diego de los Ríos como inquisidor «con retenz^{on} de la fiscalía», o en la del Tribunal de Valencia se dice de Iñigo de la Peña que «... juro de Ynqq^r en 5 de noviembre 1743 con la obligacion de hacer de fiscal...». Eran éstas, por tanto, distintas denominaciones para aludir a una misma realidad, el desempeño de la fiscalía de los Tribunales de distrito por uno de sus inquisidores. Tan solo pueden citarse dos excepciones: la primera en el Tribunal de Barcelona, en el que las funciones correspondientes al fiscal no estaban atribuidas a ninguno de los inquisidores, sino a Manuel de Guell: «Se tiene entendido que los Ss del Consejo dieron plaza Supernumeraria de Fiscal de este Trib^l sin sueldo ni emolum^{tos} a Dⁿ Manuel de Guell, Thesor^{ro} dignidad de esta S^{ta} Yglesia Cathedral», y, la segunda el Tribunal de Corte, donde no consta fiscal, pues como apunta Domínguez Salgado, hasta 1802 el Tribunal de Corte no dispuso de la plaza de inquisidor-fiscal, desempeñando hasta entonces sus funciones en un primer momento el mismo fiscal del Consejo y con posterioridad pero antes de la fecha señalada el secretario del secreto más antiguo⁵⁶. Por lo tanto, en 1746, sería Luis Ceferino del Águila, secretario del secreto más antiguo del Tribunal de Corte (fue nombrado como tal en 1734) quien presumiblemente actuaría como fiscal, aunque nada de ello se dice en la *Relación* de este Tribunal⁵⁷.

55 LEA, *Historia de la Inquisición española*, 101.

56 M.^a del Pilar DOMÍNGUEZ SALGADO, «Inquisidores y fiscales de la inquisición de Corte (1580-1700)», *Revista de la Inquisición*, 4 (1995), 205-247, 221.

57 BLÁZQUEZ MIGUEL confirma expresamente la ausencia de este empleo de fiscal en la Inquisición de Corte en el siglo xviii: «En Madrid no he encontrado constancia de ese cargo durante el siglo XVIII...» (J. BLÁZQUEZ MIGUEL, *Madrid. Judíos, herejes y bruja. El Tribunal de Corte (1650-1820)*, Toledo, 1990, 33).

Tras los inquisidores y el fiscal, el siguiente empleo incluido en las señaladas *Relaciones* fue siempre el alguacil mayor, sobre el cual existe unanimidad en la doctrina en dos ideas: por un lado, el prestigio del empleo y, por otro, como consecuencia de la anterior, el hecho de que fuera ocupado por personas de condición noble. Así, Lea señala que este alguacil era un «... hombre de distinción, quien de ese modo proclamaba su pureza de sangre y devoción a la fe... en Sevilla y Córdoba el cargo era hereditario en las nobles casas cuyos antecesores habían donado a la Inquisición regios castillos de los cuales eran alcaldes, a cambio de lo cual obtenían aquel puesto con espléndidos beneficios económicos»⁵⁸. Prueba de la alta dignidad de este empleo es lo dispuesto en una carta acordada de 1610, que establecía su precedencia en actos públicos sobre los secretarios, si bien esta disposición se refería al denominado «alguacil» y no al «alguacil mayor», como indica el mismo Lea⁵⁹. Con toda probabilidad, el empleo de «alguacil» desapareció de la planta de los Tribunales de distrito, pues no se encuentra ya en este siglo XVIII, reconvirtiéndose en el «alguacil mayor». Por su parte, Cerrillo Cruz confirma, poniendo también el ejemplo del Tribunal sevillano, que el cargo de alguacil de mayor de Sevilla «... durante el siglo XVIII es un ejemplo notorio de atribución a personas de alta condición social... En efecto, los poseedores del título de Alguacil mayor de Sevilla durante el siglo XVIII fueron miembros destacados de la nobleza, lo que no es de asombrar si se tiene en cuenta que su derecho lo tenían como sucesores de Gaspar de Guzmán, Conde-Duque de Olivares, quien entre otros oficios que tuvo durante su vida, también disfrutó de éste»⁶⁰. Todo lo anterior queda confirmado si acudimos a la *Relación* enviada por el Tribunal de Sevilla, donde figura como tal alguacil mayor el marqués de Villafranca: «Dⁿ Juachin de Zespedes, Marques de Villafranca, es Alg^l mayor de este S^{to} Oficio, y está sirviendo desde 24 de enero del año de 734»⁶¹, con ya doce años de antigüedad en dicho empleo. Fue éste, efectivamente, el tercer marqués de Villafranca, título recibido de su padre Pedro Manuel de Céspedes y Aguilar, casado con Isabel Catalina Céspedes Viana.

El organigrama de otros Tribunales nos permite confirmar la íntima relación entre este empleo de alguacil mayor y la condición nobiliaria de quienes lo ocupaban. En Cuenca era alguacil mayor en 1746 Fernando de Herrera Cenizales: «Dⁿ Fernando Herrera Alguacil Mayor de este S^{to} Oficio y antes fue Sec^{rio} del Secreto de Corte, y de esta Ynqq^{on} con el Salario, y Ayuda de costa ordinaria y es de Hedad de 52 a^s y es Regidor perpetuo de esta Ciudad»⁶². Casado con M.^a Josefa Salomarde, y natural de Villanueva de la Serena (Badajoz), era caballero de la Orden de Calatrava⁶³. En Barcelona lo era un familiar del anterior, Francisco Carlos de Herrera, también natural de Villanueva de la Serena «... territorio de las ordenes de edad de 53 años, es casado, quien tambien es S^{rio} del Secreto... cuios off^e está exerciendo desde 29

58 LEA, *Historia de la Inquisición española*, 104.

59 *Ibidem*, 103.

60 G. CERRILLO CRUZ, «Alguaciles mayores de la Inquisición. Alguaciles Mayores del Tribunal de Sevilla en el siglo XVIII», *Revista de la Inquisición*, 6 (1997), 163-190, 175-176.

61 *Relación* enviada por el Tribunal de Sevilla a Pérez de Prado el 11 de octubre de 1746 (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 3).

62 *Relación* remitida por el Tribunal de distrito de Cuenca al inquisidor general el 3 de octubre de 1746 (*Ibidem*, carpeta 10).

63 V. DE CADENAS Y VICENT, *Caballeros de la Orden de Calatrava que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII*, Madrid, 1987, t. IV, 51.

de Agosto de 1717, con salario y ayuda de costa de 2941 R^s de veⁿ por cada un off^b. Se halla Regidor perpetuo del Ayuntamiento de esta Ciudad»⁶⁴. Igualmente, pertenecía al estamento nobiliario el alguacil mayor del Tribunal de Valencia, Manuel Sanguino: «... con título del Em^{mo} S^{or} Card^l Iudice Ynq^{or} Gen^l juró en 23 de diz^e 1716, y desde ese día lo sirve con el Salario, y ayuda de costa ordinaria. Es Baron, y Señor del lugar de Almedixar, y Rexidor pprio de la Villa de Madrigal, y de edad de 48 a^s»⁶⁵. Según Orti y Mayor, fue también regidor perpetuo de la villa de Medina del Campo⁶⁶.

En la Inquisición de Corte era alguacil mayor en 1746 Fernando del Castillo Calderón, de la Orden de Calatrava: «Dⁿ Fern^{do} del Castillo Calderon Cav^{to} del havito de Calatraba de edad de 48 a^s Alguacil m^r de esta Ynqⁿ desde el año de 1728 por gracia del Ex^{mo} S^r Camargo. Tiene de sueldo 100 Duc^s»⁶⁷. Descendiente de Calderón de la Barca, era hijo de Pedro y Catalina Calderón, y viudo de Eulalia María de Aranda. Falleció el 2 de marzo de 1766⁶⁸. Por su parte, en Llerena ocupaba este empleo Gerónimo de Morales Arce, quien además del sueldo ordinario señalado para el alguacil mayor disponía de «... maiorazgo, y haz^{da} bastante p^a mantenerse con dezen^{ta}...». Morales Arce Reinoso y Toledo había ganado en 1737, ante la Real Chancillería de Granada, real provisión de hidalgo⁶⁹. En Córdoba puede apreciarse cómo este empleo pertenecía en propiedad a una casa noble, pues Francisco José Díaz de Morales, que también era veinticuatro de esta ciudad, servía la «... tenencia de Alguacil maior de este S^{to} Off^o (cuia propiedad pertenece à la Casa del Marques del Carpio) ...»⁷⁰.

A continuación del alguacil mayor, las *Relaciones* aquí estudiadas enumeran una serie de empleos, una amplia pléyade de servidores de los Tribunales de distrito sin seguir un orden previamente determinado, pero que pudiera corresponder, en líneas generales, al siguiente: secretarios del secreto, receptor o tesorero receptor, contador, abogado del fisco, alcaide de cárceles secretas, ayudante de éste último, secretarios (de secuestros, de actos positivos, de bienes confiscados, etc.) abogado de presos, notarios, depositario de pretendientes, nuncio, capellán, médico, cirujano, consultor, portero, calificadores, comisarios y familiares, éstos siempre relacionados en último lugar.

Ahora bien, no todos estos empleos existían en todos los Tribunales. Aquellos que sí formaban parte de la nómina o planta de los ocho tribunales son los siguientes: secretarios del secreto (Corte: 8; Valencia: 6; Córdoba, Llerena, Santiago y Cuenca: 5; Barcelona: 3, y Sevilla: 2)⁷¹; receptor, siempre uno en cada Tribunal; contador, también uno en cada Tribunal

64 *Relación* enviada al inquisidor general por el Tribunal de Barcelona (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 11).

65 *Relación* del Tribunal de Valencia enviada a Pérez de Prado el 5 de octubre de 1746 (*Ibidem*, carpeta 13).

66 J. V. ORTI Y MAYOR, *Fiestas centenarias con que la insigne, noble, leal, y coronada Ciudad de Valencia celebró en el día 9 de Octubre de 1738 la Quinta centuria de su Christiana Conquista*, Valencia, 1790, 474.

67 *Relación* del Tribunal de Corte enviada al Pérez de Prado el 26 de octubre de 1746 (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 2).

68 M. FERNÁNDEZ GARCÍA, *Parroquias madrileñas de San Martín y San Pedro el Real. Algunos personajes de su Archivo*, Sevilla, 2004, 141.

69 A. BARREDO DE VALENZUELA Y ARROJO y A. ALONSO DE CADENAS Y LÓPEZ, *Nobiliario de Extremadura*, Madrid, 2000, t. v, 86.

70 *Relación* remitida por el Tribunal cordobés el 27 de octubre de 1746 (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 4).

71 Hay que señalar que no siempre se indica claramente en las *Relaciones* si estos secretarios lo eran «del secreto», de «secuestros», «honorarios» o simplemente «secretarios», por lo que las cifras aquí ofrecidas en cuanto a los se-

a excepción del de Corte, en el que figuraban dos; alcaide de cárceles secretas, uno en cada Tribunal, salvo en Valencia que tenía dos; el nuncio, uno por Tribunal; proveedor, también uno; y el portero, el depositario de pretendientes y el procurador del fisco, siempre uno por Tribunal para cada uno de estos tres empleos. A partir de ahí, encontramos otros empleos que no siempre estaban cubiertos en todos los Tribunales: por ejemplo, el abogado del fisco, que no existía en los Tribunales de Barcelona, Cuenca y Corte. Tampoco los abogados de presos, existentes únicamente en Sevilla, Córdoba y el Tribunal de Corte; el capellán, del que disfrutaban solo en Sevilla, Córdoba y Llerena; el médico, empleo no cubierto en Valencia o Barcelona, o el cirujano, que tampoco existía en Llerena, Valencia y Barcelona, con lo que se daba la paradoja de que en estos dos últimos Tribunales no había quien asistiera médicamente a los presos⁷². Lo mismo sucede con otras figuras: ayudante del alcaide, notarios, consultores, abogados de presos, etc., que tampoco existían en todos los Tribunales. Llama poderosamente la atención, por ejemplo, que mientras que el Tribunal de Córdoba tenía diecinueve calificadores a su servicio, en Llerena no había ninguno, o que en este último Tribunal y en el de Sevilla no hubiera ningún consultor⁷³.

Por la relevancia de las tareas que desempeñaban dentro de los Tribunales de distrito, sin menoscabar al resto de los anteriormente señalados, hemos dejado al margen de la relación numérica a los comisarios y familiares, que junto con los calificadores y los consultores constituían los denominados por Lea como «funcionarios sin sueldo»⁷⁴. Efectivamente, el de comisario era un empleo no retribuido con salario fijo, como confirma Juanto Jiménez, quien ha dedicado una monografía a esta figura inquisitorial:

«En los títulos de comisarios que hemos manejado nada se dice al respecto sobre el salario que reciben incorporado al nombramiento, como ocurre con los que reciben otros servidores de los tribunales del Santo Oficio. En las listas o nóminas de los oficiales de los tribunales locales se suelen enumerar los nombres de las personas que sirven, el cargo que desempeñan, lo que se les paga y si tiene o no salario. El comisario no aparece relacionado en estas listas como 'asalariado o salariado fijo u ordinario'. Los comisarios y familiares aparecen como oficiales permanentes pero sin salario»⁷⁵.

Ahora bien, el hecho de que no percibieran ese salario de forma regular no suponía, en absoluto, que fuera un cargo o empleo no «apetecible», muy al contrario, pues su ejercicio suponía la posibilidad de recibir otros ingresos, además de disfrutar de cierto prestigio social y

cretarios, pero también respecto de otros empleos, como los notarios, puede contener alguna inexactitud. Además, lo contenido en esas *Relaciones* tampoco coincide exactamente en todos los casos con lo dispuesto en la *Noticia de los Yng^{es} Minros que componen los Tribunales de España* (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 1), resumen de la plantilla de todos los Tribunales de distrito realizado al poco tiempo de recibirse aquellas por el inquisidor general.

72 AHN, Inquisición, leg. 2516.

73 Lea incluyó una tabla resumida de la plantilla de los dieciséis Tribunales existentes en Península e islas en *Historia de la Inquisición española*, 766-767. En este caso, también menciona como fuente, además del legajo reiteradamente citado aquí: AHN, Inquisición, leg. 2516 (aunque lo nombra como «Inquisición de Corte»), lo siguiente: «Resumido del Archivo de Simancas, Inquisición de Corte, Legajo 359, fol. 1».

74 LEA, *Historia de la Inquisición española*, 127.

75 C. JUANTO JIMÉNEZ, *El Comisario del Santo Oficio*, Madrid, 2021, 24.

gozar de algunos privilegios. Lea lo ha resumido así: «Aun sin sueldo, el cargo resultaba atrayente no sólo por razón de la categoría social e inmunidades que proporcionaba, sino también porque gran parte del trabajo de colaboración con el tribunal rendía unos honorarios nada despreciables»⁷⁶. ¿Qué trabajos eran éstos? Fundamentalmente, se encomendaba a los comisarios la realización de las informaciones genealógicas de los pretendientes a los diversos empleos en el Santo Oficio: «Estos ingresos del comisario obtenidos en materias de limpieza, cuando son enviados por los inquisidores fuera de la sede de su tribunal, representan a partir del XVIII unas espléndidas dietas a costa del solicitante...»⁷⁷.

Sin embargo, y a pesar de todo ello, en el siglo XVIII el número de comisarios fue decreciendo paulatinamente, lo que Lea atribuye a la costumbre cada vez más arraigada de nombrar comisarios temporales en cualquier lugar en que fueran necesarios⁷⁸. Parece ser que al igual que ocurrió con los familiares, su prestigio decayó en ese siglo, de ahí que nos encontremos con cifras de comisarios absolutamente ridículas en algunos de los Tribunales: tres en Córdoba, uno solo para la ciudad de Cuenca (en su distrito había alguno más), otro para la ciudad de Sevilla (aunque en los puertos de su distrito como Cádiz, Jerez o Sanlúcar había uno por puerto), cuatro también en la ciudad de Barcelona o en el territorio de jurisdicción del Tribunal de Llerena, donde «... apenas ai los nezarios». La clara demostración de la pérdida de reputación y ascendiente de los comisarios la encontramos en la *Relación* del Tribunal de Valencia, que alude a la ausencia de pretendientes a las plazas de comisarios: «Comisarios en las Ciudades donde hay Cathedrales ninguno tenemos y solo nombramos para causas de fe, por no aver persona de distincion que lo pretenda»⁷⁹.

Por último, en todas las *Relaciones* aquí examinadas encontramos a los familiares. Conviene recordar que en el siglo XVIII la figura del familiar de la Inquisición se encontraba ya en cierto declive. Cerrillo lo explica así: «En este período, de algo más de una centuria, se acentúa la decadencia de la familiatura, cuyos efectivos y privilegios disminuyen progresivamente. Esto último debido en gran parte a la política regalista seguida por los ministros de Felipe V que implicaba, entre otros aspectos, una drástica reducción de privilegios. De esta forma, el cargo de familiar carecía de aliciente, convirtiéndose cada vez más en un mero puesto honorífico reservado a personas de elevada posición social»⁸⁰, si bien es cierto que esto último se produjo más en Castilla que en Aragón: «... mientras en los tribunales castellanos la familiatura era signo de honor y sus miembros eran principalmente personas de riqueza y nobleza, en Aragón, en cambio, se insistió en que no fuesen personas poderosas, estableciéndose en Valencia que no fuesen nombrados personas poderosas, caballeros y barones»⁸¹.

En consonancia con lo señalado por Cerrillo respecto del declive de este empleo en el XVIII, puede observarse en las *Relaciones* que en 1746, a mitad de la centuria, se había he-

76 LEA, *Historia de la Inquisición española*, 135.

77 JUANTO JIMÉNEZ, *El Comisario del Santo Oficio*, 197.

78 LEA, *Historia de la Inquisición española*, 136.

79 *Relación* enviada por el Tribunal de Valencia el 5 de octubre de 1746 (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 13).

80 G. CERRILLO CRUZ, «Los familiares de la Inquisición en la época borbónica», *Revista de la Inquisición*, 4 (1995), 177-204, 177.

81 G. CERRILLO CRUZ, «Aproximación al estatuto jurídico de los familiares de la Inquisición española», *Manuscripts*, 17 (1999), 141-158, 148.

cho patente ya tanto la escasez de familiares en los distintos distritos inquisitoriales peninsulares como la razón de su corto número, que no era otra, como indicaba el mismo autor, que la pérdida progresiva de sus antiguos privilegios. El número de familiares en cada ciudad o distrito lo marcaban las diferentes Concordias, como la castellana de 1553, que permitía cincuenta familiares para Granada, Toledo y Sevilla «... 40 en Valladolid, Cuenca y Córdoba; 30 en Murcia; 25 en Llerena y Calahorra; y en el resto de las poblaciones los siguientes: hasta 10 familiares en las de más de tres mil vecinos, 6 en las de más de mil vecinos, 4 en las de más de quinientos vecinos y 2 en el resto, salvo que fuere puerto de mar o lugar de frontera en cuyo caso podría aumentarse hasta 4»⁸². Solo en dos de las *Relaciones* se informa del número de familiares existentes; así, en Cuenca había únicamente cuatro familiares: «... y quatro familiares...», número que no cubría los que permitía la Concordia: «... y en los demas Lugares de este distrito ay tan pocos comi^{rios} y familiares que apenas llegan a la quarta parte de los que permite la Cooncordia...». El motivo de ello residía en «... haverse minorado las exsempciones que antes gozaban...»⁸³. Por su parte, en la *Relación* enviada por el Tribunal valenciano se señalaba también el número exacto de familiares, también muy reducido: «Familiares en estas Ciu^d permite la Concordia 180, y hay 55 comprendiendo los de la Particular Contribucion, que encierra muchos lugares». Hasta en algunos lugares del distrito inquisitorial sujeto a la jurisdicción de este Tribunal no había un solo familiar: «En lo restante del Distrito hai mas Villas, y Lugares estan sin familiares, y en ninguno hay mas de los permitidos»⁸⁴. Como indicaba el Tribunal de Valencia, y recoge Cerrillo, la Concordia de Valencia de 1554 fijaba en ciento ochenta el número máximo de familiares de la ciudad de Valencia, mientras que «... en el resto de las poblaciones: 8 en las de más de mil vecinos, 6 en las de más de quinientos y 4 en las de menos, salvo en las portuarias donde podía incrementarse hasta 6»⁸⁵. Por tanto, en ninguna ciudad o villa del distrito se alcanzaba el número deseado para el buen funcionamiento de la familiatura.

En el resto de *Relaciones* en ninguna se hacía alusión al número de familiares que servían a su respectivo Tribunal, pero sí a lo reducido de su número. El llenerense coincidía con el Tribunal valenciano en su limitada cantidad y, en algunos lugares, en su absoluta ausencia: «... y p^r lo tocante a familiares de las ciudades y lugares de nro distrito, es tan corto el num. q no [...] q corresponde a sus vezindades, segun la Concordia; y en algunos lugares quantiosos, ninguno». Lo mismo señala la Inquisición de Córdoba: «El numero de Familiares de este Distrito no solo no excede en sus respectivos Lugares al que fixó la Concordia, sino que en muchos hai bastantes Plazas vacantes», y la sevillana, que de nuevo reiteraba la causa de que muchos pueblos «... están sin Ministros, p^r la falta de excepcion, y privilegios, q no gozan». El Tribunal de Barcelona señalaba que faltaban más de doscientos familiares en todo su distrito para alcanzar el número previsto en las Concordias, mientras que el Tribunal gallego, residente en Santiago, aludía a la consecuencia de esta falta de familiares que como vemos era generalizada en toda la Península: «Los familiares son tan pocos que no llegan a la tercera parte de los que permite la Concordia, ni tenemos de quien valernos para los negocios que

82 *Ibidem*, 146.

83 *Relación* remitida por el Tribunal de Cuenca el 3 de octubre de 1746 (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 10).

84 *Relación* enviada al inquisidor general Pérez de Prado por el Tribunal de Valencia (*Ibidem*, carpeta 13).

85 CERRILLO CRUZ, «Aproximación al estatuto jurídico de los familiares», 146-147.

se ofrecen en los Partidos». Por consiguiente, parecía que el funcionamiento normal de los distintos Tribunales se resentía por la ausencia de estos familiares.

Supuesto especial era el Tribunal de Corte, que no conocía exactamente el número de familiares de su distrito en ese año de 1746, ni siquiera de forma vaga o imprecisa. La razón no era otra que el juramento de dichos familiares se había realizado en el Consejo, por lo que no constaban en los papeles del Tribunal madrileño ni sus nombres ni su número: «Por no constar en este Tribunal de los Consultores, Calificadores, Notarios, Comisarios y familiares, respecto de que sus Juram^{tos} los han hecho sino todos los más, en el Consejo, y manos de los Secretarios de Cámara de los Il^{mos} S^{res} Ynq^{res} generales, no se pueden exponer en esta Relacion, pues aunque constan algunos es solo por relacⁿ simple»⁸⁶.

¿Fue esta reducción del número de familiares una constante en los años posteriores? ¿Continuó la decadencia de la familiatura por su pérdida progresiva de prestigio y privilegios de los que antes gozaban? Era tal el grado de implicación del inquisidor general Pérez de Prado con la institución que presidía, sus deseos de conocer a todos quienes formaban parte de ella y si su número y calidad estaba conforme a lo prescrito legalmente que solo dos años más tarde de esta primera petición, el 26 de abril de 1748, como relata Galván, dirigió una nueva orden a estos Tribunales para que le informaran

«... con brevedad ‘del número de ministros seculares, familiares y alguaciles que tenéis de actual servicio en esa ciudad y lugares del distrito de esa Inquisición ... haréis formar relación de todos los pueblos que os pertenecen y decir, según estimación prudente, su vecindad y ministros que corresponden según concordia, y los que existen efectivamente, expresando sus nombres y notando los del estado noble o que por profesión o empleo gocen indulto de cargas concejiles. Y aunque en muchos lugares no haya ministro alguno incluiréis el lugar y su vecindad y expresaréis: No hay Ministro’»⁸⁷.

Gracias a la información que le remitieron los Tribunales de distrito en ese mismo año 1748, podemos confirmar la tendencia decreciente en el número de familiares. Así, en la Inquisición de Cuenca, ciudad y obispado, apenas se llegaba al 10% de los familiares permitidos; en la gallega, la Concordia permitía hasta 1.009 familiares, pero había solo 44; en la cordobesa, de 162 pueblos setenta y cuatro de ellos no disponían de ningún familiar⁸⁸. Y en todo el distrito del Tribunal de Llerena, como recoge Juanto Jiménez citando a Placer Rueda, de los 226 familiares existentes en 1726 se había pasado a solo 154 en 1748, es decir, se había producido una minoración de aproximadamente el 30%⁸⁹.

En resumen, como señala Cerrillo Cruz, los familiares «... existentes distaban mucho, en general, de los máximos permitidos por las Concordias, precisamente cuando la pobla-

86 *Relación* remitida por el Tribunal de Corte a Pérez de Prado el 26 de octubre de 1746 (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 2).

87 GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, 516.

88 CERRILLO CRUZ, «Los familiares de la Inquisición en la época borbónica», 192-197.

89 C. JUANTO JIMÉNEZ, «Funcionarios inquisitoriales y el Tribunal de Llerena», *El Tribunal inquisitorial de Llerena y su jurisdicción en Extremadura*, Madrid, 2020, 213-226, 224.

ción crecía»⁹⁰. Además, insiste este autor, la actividad decreciente del Santo Oficio conforme transcurría la segunda mitad del XVIII hizo innecesario tal número de familiares, a pesar de que como hemos visto, algún Tribunal se quejaba de no poder desarrollar con normalidad sus funciones ante la falta de familiares en algunos lugares de su distrito. Además, la concepción social y política pero también jurídica imperante en la España de la época favorable a la supresión de privilegios no jugó a favor de la familiatura, lo que se plasmó, como indica Cerrillo, en una *Representación* que Cenón de Somodevilla, marqués de la Ensenada, dirigió a Fernando VI en 1751. En ella denunciaba el abuso en que incurría la Inquisición en el nombramiento de familiares: «El abuso es que sin necesidad incluye la Inquisición en su fuero muchos yndividuos que, exemptos de las cargas concegiles de los pueblos, hacen considerable daño a los demás vecinos. Tenga la Inquisición los subalternos que huviere menester, pero no más»⁹¹.

Aunque exceda del ámbito cronológico de este trabajo, cabe comentar que la trayectoria descendente en el número de familiares continuó sin pausa hasta finales de siglo: «Los últimos años del siglo XVIII no añadirán ningún aspecto nuevo en la estructura de los familiares, cuyo declive sigue acentuándose en general. Distintos informes señalan que los familiares no exceden de los máximos permitidos por las Concordias, careciendo de ellos la mayoría de las poblaciones, atribuyendo nuevamente esta circunstancia a la reducción de exenciones y privilegios»⁹².

Hasta aquí el análisis de las *Relaciones* enviadas a Pérez de Prado por los ocho Tribunales de distrito estudiados. Cuando llegaron aquellas a su destinatario, se elaboró un documento a modo de resumen de la composición de cada uno de dichos Tribunales. Se trata de un manuscrito anónimo, sin fecha, que lleva por título *Noticia de los Ynq^{tes} Minros que componen los Tribunales de España*. Como se ha dicho, es un resumen o listado de todos y cada uno de los servidores de cada Tribunal sin más datos que sus nombres, apellidos y empleos, de ahí su brevedad. Ahora bien, hay que señalar dos excepciones: en primer lugar, en la mayoría de estos listados sí se señalaba el sueldo de quienes ocupaban alguna de las Secretarías del Tribunal, o al menos se indicaba si disfrutaban de él, o de entero o medio sueldo:

«Dⁿ Xptoal Corona Jubilado con todo el sueldo. Dⁿ Juan de la Mata Silvester sin sueldo mientras viva el antecedente. Dⁿ Luis Ceferino del Aguila con ejercicio, y sin sueldo, y goza el Depositario, que son 30 reales. Dⁿ Domingo Santos Calderon Presbitero. Dⁿ Fran^{co} Antonio Martin Pro. Dⁿ Fran^{co} Maqueda Calderon con ejercicio sin sueldo, ni gages. Dⁿ Juan Manuel de Montiano Pro con ejercicio, y sin sueldo. Dⁿ Fran^{co} Echevarria Pro con ejercicio, y sin sueldo. Dⁿ Antonio de Arnuro Clerigo de Menores»⁹³.

En segundo lugar, se trata de unos listados realizados y terminados un tiempo después del otoño de 1746, momento en el que están fechadas las anteriores *Relaciones*. La prueba de ello es que se encuentran levemente actualizados en algunos de sus datos, pues recogen las

90 CERRILLO CRUZ, «Los familiares de la Inquisición en la época borbónica», 198.

91 Tomado por el autor de AHN, Inquisición, l. 1343, 12 (*Ibidem*, 199).

92 CERRILLO CRUZ, «Los familiares de la Inquisición en la época borbónica», 200.

93 AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 1.

renuncias, pero también los fallecimientos de algunas de las personas incluidas en las citadas *Relaciones*. Al carecer de fecha no podemos concretar su data exacta, pero dado que solo se citan dos defunciones entre el numeroso personal de los ocho Tribunales, podemos afirmar que estos resúmenes o listados fueron elaborados poco después de la recepción de las *Relaciones* por el inquisidor Pérez de Prado. Las dos defunciones se produjeron, curiosamente, en el mismo Tribunal, el de Córdoba: Joseph Bernuy y Acuña, su inquisidor presidente, y Miguel Cobo de Aguilar, secretario del secreto, de quien ya se apuntaba en la *Relación* de 27 de octubre que era de «... avanzada edad, y salud quebrantada», a pesar de lo cual asistía con puntualidad y aplicación a su empleo.

Uno de los juicios valorativos más significativos de estas *Relaciones* enviadas en 1746 por los Tribunales de distrito al inquisidor general Pérez de Prado proviene de la autorizada voz de Lea, quien nos da cuenta de la imagen que de la institución inquisitorial refleja su contenido. Por el interés y relevancia de sus opiniones recogemos este juicio casi en su totalidad:

«Los documentos muestran una institución que ha sobrevivido a la finalidad que la inspiró, que decae rápidamente, que ya no merece respeto popular y que sirve principalmente de refugio a quienes se contentan con vivir de una miserable pitanza en virtual ociosidad. El menor número de consultores indica... que la consulta de fe iba cayendo en desuso; mientras que el ejército de calificadores revela que la principal ocupación consistía en la censura de la prensa y la denuncia de proposiciones que reclamaban de teólogos sus correspondientes definiciones... Se observan muchos oficiales honorarios y otros que prestan servicios sin retribución, mientras que hay otros jubilados o retirados, especialmente entre los secretarios. También, donde había dos receptores, uno está jubilado o ausente. La escasez de carceleros de las de penitencia demuestra que tal castigo había caído en desuso. Con la ausencia de confiscaciones el juez de bienes había desaparecido... Examinando la tabla en su conjunto se advertirá que los altos puestos de inquisidores y secretarios más habían aumentado que disminuido... Sin embargo, no tenían en realidad serio trabajo alguno. Sus predecesores habían visto coronados por el éxito sus esfuerzos por imponer la unidad de la fe, y poco quedaba por hacer sino reprimir toda libertad de pensamiento y toda aspiración de progreso»⁹⁴.

MINISTROS SUBALTERNOS DE LA SUPREMA A MITAD DEL SIGLO XVIII

Entre la documentación adjunta a las *Relaciones* aquí estudiadas se encuentra una *Memoria*, en este caso relacionada con el Consejo de la Suprema y General Inquisición. Esta *Memoria de los Min^{ros} subalternos del Consejo de S. M. de la S^{ta} Gen^l Ynq^{on}* debió de elaborarse en el seno de la Suprema a petición del mismo inquisidor general Pérez de Prado. No está fechada ni firmada, y solo incluye un listado de los ministros subalternos del Consejo en 1746, pero no de los consejeros, de cuyas cualidades personales e «institucionales» se iba a informar Pérez de Prado, sin lugar a duda, en el trato del día a día y en las reuniones y trabajos

94 LEA, *Historia de la Inquisición española*, 76-77.

desarrollados en el propio Consejo que él presidía. Por tanto, no consideró necesario pedir la misma información detallada de los consejeros, pero sí del resto de servidores del Consejo, a los que todavía no conocía.

Según Gómez Rivero, quien mejor ha estudiado el Consejo de la Inquisición en el XVIII⁹⁵, eran en aquel momento consejeros de la Suprema Matías Escalzo y Acedo⁹⁶, quien cubrió la vacante por fallecimiento en mayo de 1746 de Alonso Gil de Santa Cruz; Baltasar de Henao⁹⁷, también consejero de Castilla que cubrió la vacante producida por la muerte de José Agustín Camargo; fray Juan Berceal y Pino, por fallecimiento de fray Melchor de Córdoba; Nicolás Manrique de Lara⁹⁸, por fallecimiento de Juan José Mutiloa; Pablo Dicastillo y Araciel⁹⁹, quien cubrió la vacante producida por el fallecimiento de Antonio Gerónimo de Mier y, por último, Tomás Gutiérrez Escalante. No se conoce la fecha exacta del fallecimiento del jesuita José Antonio Pastor¹⁰⁰, nombrado consejero de la Suprema el 2 de enero de 1743, por lo que no se puede determinar con absoluta certeza si ya había fallecido en 1746. Lorenzo José Camargo, nombrado consejero en marzo de 1745, sí había fallecido el 28 de julio de 1746.

El último de los consejeros nombrados lo había sido Tomás Gutiérrez Escalante, «... inquisidor más antiguo en el Tribunal de Llerena y que había desempeñado plaza con anterioridad en la inquisición de Cartagena de Indias»¹⁰¹. Fue éste uno de los contados casos, aunque no el único, como explica Gómez Rivero, en los que el confesor real no informó en favor del primero de los propuestos en la terna de tres presentada por el Consejo de la Suprema, en ausencia en estos momentos de inquisidor general, pues había fallecido poco antes Manrique de Lara. El jesuita francés Jaime Antonio Fèvre, confesor real, consideró que el primero de los propuestos en la terna, José Zorrilla de San Martín, llevaba poco tiempo como fiscal del

95 R. GÓMEZ RIVERO, «Consejeros de la Suprema de Felipe V», *Revista de la Inquisición*, 4 (1995), 133-175, 149-150.

96 Escalzo y Acedo había nacido en Sesma (Navarra) en 1690. Previamente a ser nombrado inquisidor de Córdoba y de Corte, había sido abad de la colegiata de Cenarruza (Calahorra), fiscal e inquisidor en Mallorca y canciller mayor de este reino mallorquín. Elegido consejero de la Suprema en mayo de 1746, dos años más tarde fue elegido obispo de Astorga. Murió en Columbrianos (León) en 1749 (J. BLÁZQUEZ MIGUEL, «Escalzo Acedo, Matías», *Diccionario Biográfico Español*, XVII (2011), 466.

97 Baltasar de Henao y Larraátegui era natural de Écija (1672). Caballero de Alcántara, fue catedrático de Cursatoria en Cánones en la Universidad de Salamanca desde 1703. Antes de ser nombrado consejero de Inquisición en 1746, había desempeñado otros importantes empleos: fiscal de lo civil, de lo penal y oidor de la Chancillería de Granada; alcalde de Casa y Corte; fiscal del Consejo de Órdenes y del Consejo de Castilla, y consejero de este último. Falleció en Madrid en 1750 (j. blázquez miguel, «Henao y Larraátegui, Baltasar de», *Diccionario Biográfico Español*, falta tomo, año y páginas).

98 Nicolás Manrique de Lara, primer marqués de Lara, nació en Perú en 1679. Formado en la Universidad de San Marcos de Lima, su primer empleo en la Península fue el de consejero togado de Indias en 1708. En 1721 fue nombrado consejero togado de Guerra y en 1742 consejero de Castilla. Gobernador interino del Consejo y Cámara de Castilla, en agosto de 1743 fue nombrado consejero de la Suprema. Falleció el 19 de mayo de 1753 (M. A. GONZÁLEZ FUERTES, «Manrique de Lara, Nicolás», *Diccionario Biográfico Español*, XXXII (2012), 91-92.

99 Natural de Viana (Navarra), se licenció en Cánones por la Universidad de Alcalá. Su primer empleo en la Inquisición fue en el Tribunal de Logroño donde ejerció como fiscal y posteriormente de inquisidor-fiscal. En 1733 fue nombrado inquisidor del Tribunal de Corte, como paso previo a su elección a consejero de la Suprema en 1742. Falleció en 1759 (m. torres arce, «Dicastillo y Araciel, Pablo», *Diccionario Biográfico Español*, XVI (2011), 260-261.

100 José Antonio Pastor llegó a ser Provincial de Castilla la Nueva (j. blázquez miguel, «Pastor, José Antonio», *Diccionario Biográfico Español*, XL (2012), 245.

101 GÓMEZ RIVERO, «Los consejeros de la Suprema en el siglo XVIII», 167.

Consejo, por lo que se inclinó por no acatar la costumbre de proponer al primero de la terna, y propuso al segundo, Gutiérrez Escalante¹⁰².

Además, por tanto, de estos consejeros, conocemos quienes servían en la Suprema como ministros subalternos gracias a la citada *Memoria* elaborada en el seno del propio Consejo. Así, en ese año 1746, la planta del Consejo, aparte de dichos consejeros, debía responder en un principio a lo establecido en una nota adjunta a la «Planta del Consejo y Tribunales» de 1709, documentos ambos estudiado por Rodríguez Besné. De acuerdo con este autor, la reducción perseguida en el organigrama del Consejo no lo fue tal, pues conforme a esa nota, el «... Consejo deberá contar también con dos relatores, un receptor general, un contador general, un secretario de cámara del Inquisidor General, un agente general, un oficial mayor de Castilla, otro oficial para el registro en la secretaría de Castilla, otro oficial mayor en la secretaría de Aragón, otro en la contaduría general, un tasador general de pleitos y negocios, un capellán, un nuncio, tres porteros, dos médicos, dos cirujanos, dos alguaciles de Corte y del Consejo, y un relojero»¹⁰³.

Sin embargo, la nómina de ministros recogida en la citada *Memoria* fechada en ese año de 1746, si bien no era mucho más numerosa, sí que modificaba el número de los que servían cada uno de los señalados empleos, en algunos casos para incrementarlo, en otros para disminuirlo. El Consejo contaba con dos Secretarías, una para Castilla, y otra para Aragón; de la primera formaban parte el también secretario del rey Pablo Antonio Sotelo, Juan de Albiztegui y Joaquín de Aldazaval, oficial del registro de esta Secretaría. En la segunda, la de Aragón, servían Sebastián Ramos y Ruiz «... secretario del Consejo, en lo tocante a las Coronas de Aragón, Navarra e Indias», Simón de Obiaga, y el oficial del registro Andrés Hernández¹⁰⁴. Sí que contaba el Consejo con los dos relatores, Francisco Lozano y Joaquín de Arratave, empleo por otra parte considerado de cierto prestigio dentro del Consejo por la trabajosa labor que realizaban: «... significación de los relatores como oficios reguladores de la buena marcha de los asuntos...»¹⁰⁵, y con un contador general, Antonio de Aguirre, si bien era asistido por un oficial, Félix García del Pulgar (es el oficial mayor señalado en la *Planta* de 1709), en caso de que Aguirre se ausentara o enfermara¹⁰⁶, y por el contador del Tribunal de Corte, Baltasar de Almansa, quien a su vez sustituiría a García del Pulgar en la misma ocasión¹⁰⁷.

De la misma manera, en coincidencia con esa *Planta* de principios de siglo, había en el Consejo en 1746 un capellán: Esteban de Mestas, clérigo de órdenes menores, nombrado en 1741 tras el fallecimiento del anterior capellán, Francisco Javier de Irizar y Zabala¹⁰⁸; dos

102 El informe del confesor real en favor de Gutiérrez Escalante está fechado el 7 de julio de 1746 (*Ibidem*, 167, 189).

103 J. R. RODRÍGUEZ BESNÉ, *El Consejo de la Suprema Inquisición. Perfil jurídico de una institución*, Madrid, 2000, 72.

104 *Memoria de los Min^{tos} subalternos del Consejo de S. M. de la S^a Gen^l Ynq^{on}* (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 16). Albiztegui y Obiaga eran los oficiales mayores señalados en la *Planta* de 1709, cada uno en su respectiva Secretaría del Consejo.

105 RODRÍGUEZ BESNÉ, *El Consejo de la Suprema Inquisición*, 62.

106 Respecto de García del Pulgar, señala Rodríguez Besné que siendo «... oficial mayor de la Contaduría general de Consejo de Inquisición y anteriormente secretario de secuestros y del secreto de la inquisición de Corte, fue designado contador general de dicho Consejo para ausencias, enfermedades o cualquier otro impedimento de uien desempeñaba tal contaduría general» (*Ibidem*, 138).

107 *Memoria de los Min^{tos} subalternos del Consejo ...* (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 16).

108 RODRÍGUEZ BESNÉ, *El Consejo de la Suprema Inquisición*, 86.

médicos: Juan de Isasmendi, quien lo era también «... de presos del Tribunal de Corte, y de Cámara de S. M.», y Francisco Logu «... en la misma forma que el antecedente, y de Cámara de S. M.»; otros dos alguaciles: Alfonso Juanes y Francisco Flores; un nuncio, Francisco de Veriztain; un tasador, Francisco Sornaza; un receptor general, Joseph de Larrarte, también secretario del rey y denominado ahora «... thesorero Receptor Gen^l del Consejo», y un agente o agente fiscal, Agustín Antonio de Cortaverría, también archivero del Consejo¹⁰⁹. El número de porteros había pasado de tres a solo dos: Pedro Antonio de Pravia, «portero de estrados del Consejo», pero también «Depositario de pretendientes de Indias», y Miguel Sanz y Cordova, como asimismo el de cirujanos, de dos a uno solo: Lorenzo Navarro, del «... Orn de Sⁿ Juan de Dios, Cirujano del Consejo, y de presos de la Ynq^{on} de Corte»¹¹⁰.

Por tanto, desaparecieron respecto de la *Planta* de 1709 dos empleos: el secretario de Cámara del inquisidor general, y el relojero, y se incorporaron un depositario, que en 1746 era Luis de Aguilar «... Depositario Gen^l de Secuestros del Consejo», y un «oficial de lo público», Francisco de Sanmartín Murilla, quien asistía «... a lo que ocurre, en la fiscalía, y en ambas secretarías, sin sueldo»¹¹¹.

Como puede observarse, hasta en tres casos coincidía la misma persona en el desempeño de un empleo en el Consejo y en el Tribunal de Corte: Baltasar de Almansa, contador en propiedad del Tribunal de Corte y sirviendo en el Consejo las ausencias y enfermedades del oficial mayor de la Contaduría del Consejo; Juan de Isasmendi, médico de presos del Tribunal de Corte, del Consejo y también «de Cámara de S. M.»; y Lorenzo Navarro, cirujano en el Consejo y en el Tribunal madrileño. Era ésta una práctica habitual, dada la íntima relación de dependencia de la Inquisición madrileña respecto del Consejo. Además, la pertenencia al Tribunal de Corte se consideraba un trampolín para un futuro acceso a un empleo en la Suprema, de ahí el intento del Tribunal de Toledo, bajo cuya jurisdicción se había encontrado en un principio la villa de Madrid, de controlar los asuntos inquisitoriales de la Corte y su afán por impedir la independencia del Tribunal de Corte madrileño, aunque ésta es ya otra cuestión que se escapa del ámbito material de este trabajo.

Con la exposición de esta *Memoria* de 1746 relativa a los ministros subalternos de la Suprema, añadida al enunciado y análisis del elemento personal de los Tribunales de distrito aquí también realizado, se ha pretendido contribuir a un conocimiento más exhaustivo de la Inquisición española a mediados del siglo XVIII. Una institución, en este caso la inquisitorial, no solo es eso, una institución, sino también las personas que la conforman. Son éstas, desde los inquisidores de distrito hasta los relatores del Consejo o desde los secretarios del secreto hasta el capellán de la Suprema, y también por supuesto el mismo inquisidor general, a quien igualmente se ha hecho referencia, quienes aportaron su particular impronta a su actuación. Una huella determinada, como no podía ser de otra manera, por su formación, su edad, su *cursus honorum* o sus vicisitudes personales, todo lo cual condicionó el desempeño de sus empleos en la Inquisición española, y por tanto a la institución misma, en estos años centrales del siglo de la Ilustración.

109 *Memoria de los Min^{ros} subalternos del Consejo ...* (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 16).

110 *Ibidem*.

111 *Ibidem*.

APÉNDICE DOCUMENTAL

A continuación se recogen íntegramente las *Relaciones* remitidas por los ocho Tribunales de distrito aquí estudiados¹¹². Todas ellas se encuentran en el citado legajo 2516 de la Sección de Inquisición del Archivo Histórico Nacional, aunque no en carpetas consecutivas.

Inquisición de Cuenca

«II^{mo}. S^{or}.

En carta de 22 de Sepbre proximo pasado nos manda VSI que para el mayor acierto en las provisiones en los Minros, y acrecentami^{os} a los que asistimos en este Tribun^l remitamos a VSI relacion mui particular de los Ynqq^{res} y oficiales que ay en esta Ynqq^{on}, quanto tiempo ha que sirben, con quanto salario y ayuda de costa, y que Hedad, ordenes, Prebendas, y grados tienen. Y asimismo de los oficios que ay vacos, y si ai algunos supernumerarios; y el numero, y nombres de los consultores, y Calificadores, de los Comis^{rios} y Notarios que ay en las Ciudades de Yglesias Cathedralas, y Puertos, y si en los Lugares de este distrito ay mas familiares de los que puede haver conforme a la Concordia. Y obedeciendo a VSI con la devida puntualidad, decimos que en este tribunal ay los Ynqq^{res} y Min^{ros} siguientes=

El L^{do} Dⁿ Joseph Luzuriaga Ynqq^{or} mas antiguo desde el mes de Junio del año pasado de 1740, y antes del tribun^l de Mallorca desde Sepbre de 1732, es de Hedad de 56 a^s 43 a^s de estudios mayores que empezó en Pamplona, y los continuos en las Unibersidades de Valladolid, y Salamanca donde explicó extraordinario siendo estudiante, y Leyó de oposicion a la Cathedra de Leyes, tomó veca en el año de 1720 en el Collegio Viejo de Sⁿ Bartholome de aquella Unibersidad, y presidió quatro actos de Conclusiones; es Presbitero, y no tiene renta eclesiastica goza del sueldo y ayuda de costa ordinaria.

El L^{do} Dⁿ Manuel de Ozilla y Estabillo Ynqq^{or} de este S^{to} Oficio y antes fiscal del desde febrero de 1744, goza el salario y ayuda de costa ordinaria, es de Hedad de 49 a^s Prebi.. Dignidad de Thesorero de la S^{ta} Yglesia Apostolica Cathedral de Abila, cuia renta es de quinientos ducado, y ademas tiene un veneficio serbidero que le tiene arrendado en [...] R^s Empezó a estudiar artes el año de 1710 en la Unibersidad de Alcalá en la que continuo las facultades de Leyes y Canones, entro en el Collegio que llaman de los Verdes de dha Unibersidad en el año de 1713, está graduado por dha Unibersidad en Canones. Sustituyo en ella diferentes Cathedras arguyó diferentes veces, presidió dos actos en escuelas publicas con puntos de ocho días, explicó extraordinario, Leyó de oposicion en ella quinze veces, y cinco en su Collegio en donde defendió quatro materias Cibiles y dos canonicas una de ellas con puntos de quatro días, Presidio en dho su Collegio diez materias Canonicas y Cibiles las cinco con puntos de ocho, quatro y tres días; el año de 1719 fue opositor a una de las Doctorales de la S^{ta} Yglesia Cathedral de Sigüenza; el año de 1728 fue por Visitador Gral del Obpdo de Abila por nombram^{to} del II^{mo} S^{or} fr Pedro de Ayala, y en [...] del año de 1735, le hizo su Probisor.

El L^{do} Dⁿ Mathias de la Barzena y Mier, Presbitero, no tiene renta eclesiastica, es Ynqq^{or} fiscal de este S^{to} Oficio de cuio empleo tomo posesion en 3 de Nob^{re} del año pasado de 1745,

112 Se ha respetado íntegramente la grafía original de la documentación aquí reproducida.

con el sueldo y ayuda de costa ordinaria, fue antes Promotor fiscal de la Ynqq^{on} del Reyno de Galicia de cuyo empleo tomo posesion en 12 de xre de 1741, estudio artes 3 a^s, y Leyes en la Unibersidad de Obiedo en donde se graduo de Bachiller en dha facultad en la que continuo en la Unibersidad de Salamanca en el Collegio mayor del Arzpo haviendose graduado en dha Unibersidad de Bachiller, presidió en ella tres actos, explico 3 a^s de extraordinario y arguyo muchas veces, es de Hedad de 31 a^s.

El L^{do} Dⁿ Joseph Mauleon y Lasarta Pesbitero Ynqq^{or} de este S^{to} Oficio desde Mayo de este presente año, con sueldo de 700 ducados sobre las relatorías del Consejo es de Hedad de 41 a^s Empezò a estudiar artes el año de 1718, en la Unibersidad de Alcala y en ella continuo en las facultades de Canones, y Leyes. Se graduo de L^{do} en dha Unibersidad, y entro Collegial en el de los Verdes de dha Unibersidad, y en el año 34 entro á ser relator del Consejo, y no podemos expresar las demas circunstancias por hallarse por ahora ausente de este tribun^l.

Dⁿ Fernando Herrera Alguacil Mayor de este S^{to} Oficio y antes fue Sec^{rio} del Secreto de Corte, y de esta Ynqq^{on} con el Salario, y Ayuda de costa ordinaria y es de Hedad de 52 a^s y es Regidor perpetuo de esta Ciudad.

Dⁿ Juan de Guzman y Villoria Sec^{rio} del Secreto de esta Ynqq^{on} de 19 a^s a esta parte Regidor perpetuo de esta Ciudad y S^{or} de la Villa de Ribatexada con el salario, y ayuda de costa ordinaria de Hedad de 37 a^s.

Dⁿ Franco de Larrea, y Egiluz Sec^{rio} de esta Ynqq^{on} desde el año de 1735 es de Hedad de 44 a^s Es Beneficiado de Altomaña en Vizcaya su lugar y le valdrá como 300 ducados esta ordenado de corona goza el salario, y Ayuda de costa ordinaria.

Dⁿ Pedro Alcantara Grajal Presbitero Es Sec^{rio} del Secreto desde el año de 1741 con el salario y Ayuda de Costa ordinaria de Hedad de 40 a^s goza de renta ecclesiastica de 2 a 3000 R^s que le dio el Il^{mo} S^{or} Villalobos obpo de esta Ciudad de quien fue familiar.

Dⁿ Juan de Pedraza Presbitero, es Notario de Secuestros desde el año de 1700 con el salario de 550 mrs, y 20 [...] de Ayuda de Costa y es de Hedad de 80 a^s.

Dⁿ Fran^{co} Zerdan y Marquina es Depositario de Preten^s desde el año de 1716, no goza salario, ni Ayuda de Costa, y solo el dos por ciento de los Depositos, es Regidor perpetuo de esta Ciudad, y de Hedad de 57 a^s.

Dⁿ Fran^{co} Zerdan y Portillo es Thesorero Recep^{or} desde el año de 1743, con el sueldo y Ayuda de Costa ordinaria de Hedad de 35 a^s.

Dⁿ Juan Recaño, Presbitero y Beneficiado de dos Parrochias de esta Ciudad y le valen como 700 ducados, es Contador de este S^{to} Oficio con 20 [...] mrs de salario de Hedad de 40 a^s con corta diferencia.

Dⁿ Juan de Dios mayordomo, es Alcayde de Carz^{es} Secretas desde el año de 1724 con el salario de 60 [...] mrs, y 20 [...] de Ayuda de Costa de Hedad como de 69 a^s.

Dⁿ Fran^{co} Solera es Nuncio de este S^{to} Oficio desde el año de 1717, goza el salario de 40 [...] mrs, y 10 [...] de Ayuda de Costa es de Hedad de 46 a^s.

Dⁿ Julian Montón es Notario del Juzgado de esta Ynqq^{on} con 10 [...] mrs de salario es de Hedad de 47 a^s, y Notario Mayor de la Audiencia Episcopal de esta Ciudad.

Dⁿ Fran^{co} Marz Descalzo Presbitero de Hedad de 60 a^s Es Portero Jubilado de este S^{to} Oficio con la mitad de Salario y Ayuda de Costa ordinaria.

Dⁿ Fran^{co} Marz Linuesa Presbitero de Hedad de 32 a^s, es Portero de este S^{to} Oficio con la otra mitad de Salario, y Ayuda de Costa, y Theniente de Alcayde de Carz^{es} Secretas con 18 [...] mrs de Salario por este empleo.

Dⁿ Alphonso Nabarro Presbitero, y Cura de la Yglesia Parrochial de S^{ta} [...] de esta Ciudad de Hedad de 57 a^s, es Abogado del fisco desde el año de 1726, con 10 [...] mrs de Salario, tiene titulo de Sec^{rio} del Secreto con ejercicio, y sin salario alguno ni Ayuda de Costa.

Dⁿ Pedro Polanco es Sec^{rio} de actos Positivos desde el año de 1725, y tiene ausencias, y enfermedades del Notario de Secuestros, no goza salario, es de Hedad de 46 a^s.

Dⁿ Lucas Huarte Procurador del fisco de 25 a^s a esta parte con el salario 80 [...] mrs es de Hedad de 51 a^s, y Notario Mayor de la Audiencia episcopal de esta Ciudad.

Dⁿ Fran^{co} Gregorio Zerdan, y Salazar tiene titulo de Alguacil Mayor en Ausencias y enfermedades del propietario desde el año de 1744, es de Hedad de 21 a^s.

Dⁿ Xptoal Saiz de Soria Presbitero tiene titulo de Sec^{rio} del secreto con ejercicio y sin sueldo, es de Hedad de 64 a^s, goza de renta ecclesiastica.

Dⁿ Miguel Ferz del Olmo, tiene honores de Sec^{rio} del secreto de este S^{to} oficio, y juró de tal sec^{rio} por el año pasado en el Consejo, y reside en su lugar.

Dⁿ Juan Palero es Medico de este tribuna^l desde el año de 1738, con el salario de 8 [...] mrs, tiene echo el Juram^{to} de fidelidad, y Secreto, y no tiene echas sus Ynform^s de Limpieza.

Manuel Andres es Zirujano y Barbero de carz^s Secretas con 4 [...] mrs de Salario no tiene echas sus Ynforma^s de Limpieza, es de Hedad de 49 a^s.

Dⁿ Esteban de Porras Abogado en la Villa del Probencio es el único Consultor que ay en este S^{to} Oficio. Los calificadores que ay del son fr Joseph de Peña del orden de Sⁿ Agustin, fr Fran^{co} Sazedon del orden de Sⁿ Pedro Alcantara fr Manuel Castellanos del orden de nra S^{ra} de las Mercedes, fr Joseph Moreno Curiel, Minro del Convento de la SS^{ma} Trinidad de esta Ciudad fr Alonso de la Madre de Dios Agustino Recoletto, residente en el convento de su orden de la Villa del Toboso.

En la ciudad de Siguenza que ay Cathedral solo ay un Comis^{rio}, que es Dⁿ Gabriel Sanchez Torrealba, Racionero de dha Cathedral.

En esta Ciudad solo ay un Comi^{rio} que es Dⁿ Diego Garcia Malpesa Racionero de esta S^{ta} Yglesia, y quatro familiares y en los demas Lugares de este distrito ay tan pocos comi^{rios} y familiares que apenas llegan a la quarta parte de los que permite la Concordia, lo que depende haverse minorado las exsempciones que antes gozaban, que es lo que podemos informar a VSI.

Nro S^{or} gu^e a VSI m^s a^s. Ynqq^{on} de Cuenca y octubre 3 de 1746.

BLM de VSI sus [...]

Liz^{do} Dⁿ Manuel de Ozilla Lz^{do} Dⁿ Mathias de la Barzena Mier».

Inquisición de Valencia

«Ill^{mo}. S^{or}.

En carta de 20 del pasado se sirve V. S. I. mandarnos remitir una relacion mui particular de nros Estudios, Grados, Ordenes, Prevendas, Servicios, y edad, y lo mismo respectivam^{te} de los oficiales de este Trib^l. Expresando los que huviere vacantes, o supernumerarios, y el numero de los Consultores, Calificadores, Comisarios, y Notarios, que hay en las Ciud^{es} de Yglesias Cathed^s y Puertos, y si en los lugares de este Distrito hay mas familiares que los permitidos según Concordia, y obedeciendo decimos á V. S. I. como el Ynqq^{or} Dⁿ Fermin Joseph de Charola Presbitero natural de la Ciu^d de Valladolid en cuya Univ^d se graduó en el año 1704 y fue opositor á Cathedras, y Abogado de aquella Chancilleria: tuvo el empleo de Fiscal Ecc^{co} y Abogado de la [...] de la Dig^d y visitador del Obispado de Leon; y despues pasó a serlo de la Dig^d Arzob^l de Zaragoza, y Juez y exam^{or} Sinodal Vicario Gen^l Ynqq^{or} Ordinario, y Juez de Pias Causas, habiendo sido antes Governad^r y Vic^o Gen^l del Obispado de Teruel: Y presentado por Su Mag^d para la Dig^d de Maestrescuela de la S^{ta} Yg^a de Zaragoza, que al presente posee, le nombró el Il^{mo} S^r Dⁿ Juan de Camargo Fiscal de la Ynqq^{on} de Mallorca, y su Ynqq^{or} en el año 1727 en donde sirvió siete años, de allí paso a las Inqq^{nes} de Zaragoza, y Murcia, y restituyéndose otra vez á las de Zaragoza vino a esta por Ynqq^{or} mas antiguo cuya Plaza juro en 10 de Octubre 1744. Esta graduado de Licenciado y Doctor en Canones en la Univ^d de Abila que obtuvo con todos los honores el año 1718 y es de edad de 57 años.

El Inqq^r Dⁿ Francisco Ant^o Spinola, y Treviño Presb^o tiene 33 a^s de estudios Mayores en Jurisprud^a civil, y canonica, y de ellos 16 de Colegial Mayor en el del Arzp^o de Salamanca, fue opositor al Canonicato Penitenciario de su Cath^l y de su Obispado fue Provisor seis años, Governador tres vezes, y despues de varias oposiciones á Cathedras, y substitutiones en aquella Univ^d, y en la de Alcalá, y leído diferentes veces de Puntos obtuvo la Cathedra de Codigo en la de Salamanca que regento dos años. Y con titulo del Il^{mo} S^{or} Dⁿ Juan de Camargo paso á Fiscal de la Ynqqⁿ de Llerena cuya Plaza juró en 30 de en^o 1731 y en 17 de feb^o 1734 vino por Ynqq^{or} á este Trib^l y en 14 de Julio juro en la Ynqq^{on} de Murcia adonde paso por mas antiguo, y en 8 de Mayo 1741 se restituyó a esta, y se halla en edad de 64 años: y al presente de orden de la R^l Camara de Castilla visitador del Colegio de Corpus Christi de esta Ciu^d llamado del Patriarcha en que se ocupa con permiso de los S^{res} del Consejo desde el mes de febrero 1745.

El Ynqq^{or} Dⁿ Iñigo Ortiz de la Peña Pbro tiene diez y seis años de Estudios Mayores en la Univ^d de Valladolid, y Pasantías de Madrid; esta graduado de Bachiller en Canones y Leyes en aquella Univ^d y de Doctor en canones en la de [...], fue visitador Gen^l del Obisp^{do} de Jaen, y Juez Ordin^o de causas pias, y Abog^{do} de la Dig^d Episcopal: Assi mismo fue Juez Ordinario del Arzobp^{do} de Sⁿtiago, y Juez de todas las rentas de la Dig^d Arzp^l y con titulo del Ex^{mo} S^r Dⁿ Manuel Isidro de Orozco pasó fiscal de la Ynqq^{on} de Cuenca en donde juro día 2 de Mayo 1743 y de Ynqq^r en 15 de Junio de dho año de donde vino á esta, y juro de Ynqq^r en 5 de noviembre

1743 con la obligación de hacer de fiscal, como en la de Cuenca. Es natural de la Ciu^d de Lorca, y de edad de 43 años.

Dⁿ Manuel Sanguino Alguacil M^{or} con título del Em^{mo} S^{or} Cardⁱ Iudice Ynqq^{or} Gen^l juró en 23 de diz^e 1716, y desde esse día lo sirve con el Salario, y ayuda de costa ordinaria. Es Baron, y Señor del lugar de Almedixar, y Rexidor pprio de la Villa de Madrigal, y de edad de 48 a^s.

Dⁿ Balthasar de Albornoz y Tapias Receptor con título de dcho S^r Em^{mo} de 13 de oct^e 1717 sirvió las ausencias, y enfermedades con futura sucesión de su Padre asta 20 de diz^e 1741 que habiendo muerto, sirve la rectoría en propiedad con el salario, y ayuda de costa ordinaria, es de edad de 46 a^s.

Dⁿ Thomas Ginart, y [...] S^{rio} del Secreto por gracia del Ex^{mo}. S^r Dⁿ fr Thomas de Robaberti, juro en 18 de Agosto 1705 con título del Il^{mo} S^r Obispo de Zeuta, y desde entonces continua sirviendo con el salario, y ayuda de costa ordinaria; es de edad de 68 años.

Dⁿ Manuel Fernandez de Marmanillo Ramirez de la Piscina Secretario del Secreto con título del Ex^{mo} Ynqq^r Gen^l Dⁿ Juan de Camargo de 18 de feb^o 1725 cuyo empleo sirvió sin salario, ayuda de costa, ni emolumentos asta 26 de enero 1728 en que el mismo S^{or} Ynqq^r Gen^l le concedió nuevo Título con salario, y Ayuda de costa q actualm^{te} goza: Es Rexidor perpetuo y Decano de la clase de nobles de esta Ciu^d y Alferez Mayor de la Villa de Uruñuela en la Rioja, esta en la edad de 45 años.

Dⁿ Joachin Esplugues, y Palavicino Secret^o del Secreto con título del S^r Obispo de Pamplona Ynqq^r G^l juro en [...] de Mayo 1733 que sirvió con [...] emolumentos asta el año 1739 en q el Il^{mo} S^r Arzpo de Valencia le concedió salario en la Ynqq^{on} de Llerena, que goza asta la de Sept^e 1741 que los S^{res} del Consejo le dieron título con salario, y ayuda de costa en este Tribunal con la obligⁿ de dar treinta libras á Dⁿ Vicente Salvador en cuya conformidad lo cobra, y sirve la Secretaría: Es Baron de [...], Señor de la Villa de la Puebla larga, y del lugar de [...], y de edad de 32 años.

Dⁿ Manuel Mayans, y Siscar Secretario del secreto con título del Il^{mo} S^r Arzpo de Valencia de 22 de Abril 1735 sirvió con honores solam^{te} asta 17 de Octubre 1736 en que el mismo S^r Inqq^r Gen^l le concedió Secret^a en la Ynqqⁿ de Llerena, y su ejercicio en esta; y despues le concedió otro Título de Secretario para este trib^l el que sirve con salario y ayuda de costa ordinaria desde 18 de feb^o 1739. Esta graduado de Doctor en Leyes en la Univ^d de [...] y es de edad de 34 años.

Dⁿ Vicente Salvador, y del Olmo con título de los S^{res} del Consejo sirve Secretaría de este Secreto desde 25 de enero 1742 con emolumentos, y 30 libras de pensión sobre el sueldo de Dn Joachin Palavicino: es de edad de 27 años.

Dⁿ Fulgencio Benavente Ladron de Guevara Presbitero del Orden Militar de nra [...] de Montesa con título del Ex^{mo} S^r Arzpo de Sⁿtiago sirve Secretaria en este Secreto con dos mil maravidis de salario, y emolumentos desde 27 de Marzo 1745. Es Dignidad de Archivista en su religion, y de edad de 46 años.

Dⁿ Bonifacio Verges Contador sirve con mitad de salario desde 7 de enero 1744 en que juro con titulo del Ex^{mo} S^r Arzpo de Sntiago; y la otra mitad de salario la goza su Padre Dⁿ Pedro Verges jubilado con titulo del mismo S^r Ynqq^r Gen^l.

Dⁿ Juan Bautista [...] Abogado del Fisco sirve desde 9 de Marzo 1740 con salario, y emolumentos con titulo del II^{mo}. S^{or} Arzpo de Valencia.

Agustin Lopez Alcayde de Carceles Secretas con titulo de los S^{res} del Consejo de 10 de nov. 1740 sirvio con mitad de sueldo asta 7 de Julio 1743 que se le concedió entero con la ayuda de costa ordinaria.

Thomas Bello Alcayde de Carceles Secretas honorario, y [...] con salario, y emolumentos, sirve con Titulo de los S^{res} del Consejo desde 5 de Nov^e 1740.

Joseph Borja Vicenotario de Sequestros, y Procurador del Fisco con Titulo del Ex^{mo} S^r Arzpo de Sⁿtiago de 7 de sept^e 1743 sirvio con mitad de gages, y salario asta el [...] de Junio, y por aver muerto Dⁿ Manuel [...] como jubilado en dho empleo llevaba la otra mitad, entro a percibirlo por entero como lo tiene al presente.

Joseph de Rocafull mayor Notario del Juzgado con titulo del S^r Arzpo de Toledo Ynqq^r Gen^l sirve desde 11 de Mayo 1710 con el salario ordinario.

Joseph de Rocafull menor Notario de causas civiles sirve con Titulo de los S^{res} del Consejo desde 2 de Junio 1741 sin salario por no tenerlo este empleo: Sirve asimismo la Notaria del Juzgado en ausencias, y enfermedades de su Padre desde 9 de Marzo 1730 con Titulo del II^{mo} S^r Obispo de Pamplona, en cuyo tiempo tambien empezó á servir la Notaria de causas civiles que al presente goza en propiedad por renuncia del referido su Padre.

Joseph Ignacio Alama Alcayde de la Casa de la Penitencia por gracia del Ex^{mo} S^r Arzpo de Sⁿtiago de 7 de Sept^e 1743 sirvio con solos emolumentos asta el mes de nov^e 1744 en q murió Ignacio de Atucha que percibía el salario; y se le concedio al expresado Alama por entero como al presente lo goza.

Vicente Brea Nuncio del Secreto sirve con salario y ayuda de costa ordinaria desde 22 de Abril de 1737 con Titulo del S^r Dⁿ Andres de Orbe: y tuvo las ausencias y enfermedades de su Padre desde el año 1734.

Francisco Redondo Portero del Secreto sirvio las ausencias y enfermedades de su Padre desde 15 de sept^e 1722 asta 25 de Agosto 1732 que entro en propiedad con el salario, y ayuda de costa ordinaria con titulo del II^{mo} S^r Obispo de Pamplona Ynqq^r Gen^l.

Consultores al presente no los tiene este Tribunal, aunque antiguan^{te} solía aver quatro de la R^l Audiencia.

Calificadores hay quarenta entre los que pueden servir, enfermos, y ausentes; y los que exceden del numero se han hecho con dispensa de los S^{res} Ynqq^{res} Gen^s y del Consejo.

Comisarios en las Ciudades donde hay Cathedrales ninguno tenemos y solo nombra- mos para causas de fe, por no aver persona de distincion que lo pretenda; en las Ciudades de Sⁿ Felipe, Denia, y Gandia, y en las Villas de Castellon de la Plana, y Vinaros hay Comisarios,

y tambien en el lugar de [...] por lo tocante al Obispado de Albarracin, y en el de Rubielos por el Distrito de Teruel.

Notarios en todo el Distrito hay cinquenta todos eclesiásticos.

Familiares en estas Ciu^d permite la Concordia 180, y hay 55 comprendiendo los de la Particular Contribucion, que encierra muchos lugares. En lo restante del Distrito hai mas Villas, y Lugares estan sin familiares, y en ninguno hay mas de los permitidos. Y siendo lo que podemos decir á V. S. I. y quedamos con el cuidado de atender al cumplim^{to} de nuestras obligaciones, y velar para que cada Ministro cumpla con las suyas.

Dios g^{de} á V. S. I. para defensa de nra Sta Fee. Ynqqⁿ de Valencia, y Octubre 5 de 1746.

II^{mo} S^{or}.

Fermin Jph de Charola. D^r. Dⁿ Iñigo Ortiz de la Peña».

Inquisición de Sevilla

«III^{mo}. S^{or}.

En carta de 22 de Sept^c proximo pasado nos manda V. S. I. que para el mayor acierto de las provisiones de los Ministros y acrecentamiento de los q asistimos a este Trib^l, remitamos a V. S. I. relacion mui particular de los Ynqq^{res} y Oficiales, q ay en esta Ynqq^{on}, quanto tiempo hà que sirven, con què salarios, y aiuda de costa, edad, ordenes, y Prebendas, que tienen y su valor, los grados de Letras, y de q Universidad, què oficios ay vacos, y si ay algunos supernumerarios, y que avisemos el numero, y nombres de los Consultores, y Calificadores, y Comisarios, q ay en las Ciudades, Yglesias Cathedrales, y Puertos, y si en los Lugares de este Distrito ay mas Familiares de los que pueden, conforme a la Concordia; Y obedeciendo a V. S. I. decimos, que el Ynqq^{or} mas antiguo, q oy sirve en este Tribunal es el Liz^{do} Dⁿ Joseph Man^l de Maeda Y del Hoyo, nat^l del Puerto de S^o Ana, Arzpo de Burgos, de edad de cinquenta y dos a^s, estudió quatro años en el Colegio de Sⁿtiago de Granada, y el año de 712 fue hecho Colegial mayor del Arpo en Salamanca, en donde tuvo las Presidencias de explicacion de extraordinario, y demas funciones literarias, fue muchos a^s opositor á Cathedras de aquella Universidad, a las q leyó tres vezes, y dos á Prima, regenteó por gracia, y nombramiento de S. M. en espacio de cinco a varias Cathedras de dha Universidad, y el mes de Sep^c del año de 736, le nombró por Ynq^{or} Fiscal de esta Ynqq^{on} el S^{or} Ynqq^{or} Gral Dⁿ Andres de Orbe; y por Diz^c del año de 742 fue nombrado por S. M. para Juez App^{co} para la exaccion del 8 por % del estado eclesiastico; Y en 28 de Ag^{to} de este año fue nombrado por S. M. para Juez de bienes de esta Ynqq^{on} y se ordenó para servir al S^{to} Oficio, sin renta alguna eclesiástica, ni tiene otra, q la de esta Ynqq^{on}.

El D^r Dⁿ Pedro Curiel, natural de Cádiz, de edad de quarenta y nueve a^s, empezó sus estudios mayores en el Colegio de Sⁿtiago de Granada el año de 1711, Y habiendo estudiado Filosofia, y tres a^s de Leyes, pasó a Salamanca, donde se graduó de Bachiller en Cánones, tomó possession de una Beca furista en el Colegio m^r de Cuenca de dha Universidad, donde leyó dos a^s de extraordinario, tuvo un acto de Conclusiones, y substituyó la Cathedra de Visperas de Cánones, Y en el año de 1718 pasó a Sⁿtiago, graduado de Doctor en la Universidad

de Avila, á residir la Canongia Doctoral de Decreto, de q le hizo gracia el S^{or} Clemente Undécimo; se incorporó en aquella Universidad, y leyó cinco a la Cathedra de Decreto anexa á dha Prebenda; y por febrero de 723 vino á esta Ciu^d por Juez, y Vicario Gral de este Arzdo, Ynqq^{or} Ordinario, q exerció hasta el año de 739, y el de Juez de Testamentos, desde el año de 727, y despachó el Provisorato en las ausencias, y enfermedades todo el dho tiempo; Y por gracia de los S^{res} del Consejo fue nombrado por Ynqq^{or} Fiscal de Cordoba en 19 de Diz^e de 1741, sin salario, y entró á servir en 29 de Diz^e de dho año de 741; y en 10 de Noviembre de 742 el S^{or} Ynqq^{or} Gral Dⁿ Man^l de Orozco, le nombró por Ynqq^{or} de este Tribunal, con retencion de la fiscalía; es Canonigo de esta Sta Ygl^a y tiene 60 r^s de una pensión en Sⁿtiago.

Dⁿ Juachin de Zespedes, Marques de Villafranca, es Alg^l mayor de este S^{to} Oficio, y está sirviendo desde 24 de enero del año de 734.

Dⁿ Nicolas Baraguren Receptor de este Trib^l, de edad de 48 a^s está sirviendo desde enero de el año de 738 con el salario, y ajuda de costa ordinaria.

Dⁿ Nicolas de Ortega, nat^l de Sⁿtivanes, Recep^{or} jubilado desde Jullio de 736, con 20 mrs de salario.

Dⁿ Andres de Bergara y Echevarria, nat^l de la Villa de Oñate, Secret mas antiguo, Clerigo de menores, de edad de 52 a^s; sirvió en la Ynqq^{on} de Mallorca por gracia del S^{or} Ynqq^{or} General Iudice desde el año de 716, hasta el de 721, que por el S^{or} Ynqq^{or} G^l Camargo se le promovió á esta Ynqq^{on}, y no tiene mas renta, q la de la Secretaria.

El D^r. Dⁿ Bernardo Franco de Castro Palacios, Presbyt, nat^l de esta Ciu^d, de edad de 66 a^s, Secret del Secreto de esta Ynqq^{on} desde 19 de Oct^e de 1717 por titulo de los S^{res} del Consejo; entró á servir sin salario, habiendo antes servido de Notario, y Comisario desde 21 de Abril de 1711; Y en 21 de Enero de 723 se le despachó titulo de Receptor por el S^{or} Ynqq^{or} Gral Camargo, cuyo empleo sirvió hasta 9 de Agosto de 728; Y habiendose desistido el año de 725 de Receptor, y dadole dho S^{or} Ynqq^{or} Gral el salario de Secretario, continuó sirviendo la Receptoria hasta el dho año de 728, q entró el sucesor; Y en 3 de Junio de 738, le hizo el S^{or} Ynqq^{or} Gral Orbe gracia de Secretario honorario del Consejo, en donde jurò en 4 del dicho, y en este día le jubilò con la mitad de salario, y gajes, con la calidad de q sin embargo de su jubilacion, continuase sirviendo en el Secreto, haziendole Gracia de la propiedad de la Secretaria á la Persona, que casase con D.^a Maria de Castroverde su sobrina con la mitad del sueldo, desde el día que entrase á servir, siendo la Persona á satisfaccion de este Trib^l, y q suceda la otra mitad, luego q fallezca el dho Dⁿ Bernardo, cuya gracia le confirmó el S^{or} Ynqq^{or} Gral Orozco; Y la dha D.^a Maria está calificada con pruebas de Oficial: el dho Dⁿ Bernardo es Admin^{or} del Hosp^l de Sⁿ Bernardo, desde el año de 716 con renta de 300 duc^{os}.

Dⁿ Juan de Riopar y Tudela, nat^l de la Ciudad de Lorca, presbyt. de edad de 61 años; estudió la Theologia escolástica, y Moral, sirvió en la Ynqq^{on} de Murcia, y de Corte de Comisario, desde el año de 712, hasta el de 717, q por auto de los S^{res} del Consejo, entró á servir en la Secretaria de Aragon para recopilar las Cartas acordadas, el q sirvió un año, y despues seis meses la Secretaria de Sequestros de Corte; y en 1.^o de Nov^e de 719 jurò la plaza de Secretario de esta Ynqq^{on} que está sirviendo; tiene la congrua de 100 duc^s.

Dⁿ Joseph Fernando de Unda, y [...], nat^l de Villanueva de la Serena, de edad de 50 a^s, de estado casado; sirvió la Secretaria en Granada por título del S^{or} Ynqq^{or} Gral Orbe de 10 de Mayo de 735, donde sirvió hasta 12 de enero de 743. El S^{or} Ynqq^{or} Gral Orozco le promovió a esta Ynqq^{on} donde está sirviendo desde 9 de febrero de 43, y no tiene mas renta q la de la Secretaria.

Dⁿ Juan Cardoso de la Paz, Secret. del Secreto sin salario, con gajes, por título del S^{or} Ynqq^{or} Gral Orbe, juró en 28 de enero de 738, y desde 9 de Diz^e de 740, se le despachò título de Secretario de Sequestros, por renuncia, q hizo su Padre Dⁿ Ph^e Cardoso, q ya es difunto; es Presbyt, de edad de 38 a^s, sirve ambos empleos, sin mas renta, que el salario de la Secretaria de Sequestros.

Dⁿ Pedro Lucas de Tena Presbyt, nat^l de esta Ciu^d, de edad de 47 a^s, Secret honorario, q fuè por gracia del S^{or} Ynqq^{or} Gral Orbe, en el año de 738; habiendo servido de Notario, y Comisario, y calificado desde el año de 708; Y en 31 de Diz^e del año de 743, el S^{or} Ynqq^{or} Gral Dⁿ Man^l de Orozco, le hizo gracia de Secretario del Secreto con gajes, y sin salario, de q tomó possession en 8 de Enero de 1744; tiene tres Piezas Ecc^a. en este Arpd, q valdrán 500 duc^s.

Dⁿ Fran^{co} Agustin Solano, n^l de esta Ciu^d, Secretario de actos positivos de la Ynqq^{on} de Cordoba, por compra, q hizo á Dⁿ Juan de Angulo, y en virtud de título del S^{or} Ynqq^{or} Gral Orozco de 25 de Oct^e de 1743, jurò en 12 de Nov^e de dho año, y tiene ausencias, y enfermedades de escrivano de Cámara de la R^l Aud^a.

Dⁿ Man^l Shez Duran 24.^o de esta Ciu^d, nat^l de ella, de edad de 68 a^s, Secret de Bienes confiscados en la ultima [...], q goza por título del S^{or} Ynqq^{or} Gral desde 10 de Marzo de 1710.

Secretarios Honorarios sin gajes, ni salarios, nombrados por el S^{or} Ynqq^{or} Gral Orbe, son los siguientes:

Dⁿ Andres de la Lama.

Dⁿ Joseph Campero.

Dⁿ Fran^{co} de Leon Navarro.

Y por Gracia del S^{or} Ynqq^{or} Orozco: Dⁿ Fran^{co} de Rivera Maldonado Presbyt, y Admin^{or} de la Cuna.

Y por título de los S^{res} del Consejo, Dⁿ Juan Alonso de Veas Presbyt por título de 4 de Oct^e de 1741, y sirve la Porteria de Camara, desde el año de 719.

Dⁿ Alfonso Delgado Cont^{or}, por título del S^{or} Ynqq^{or} Gral Orbe, del año de 737, q compró este oficio en la ultima vida, y lo sirve Dⁿ Joseph Campero Secret Honorario.

El D. Dⁿ Juan Pastor Samaniego Presbyt, de edad de 30 a^s Abogado de los Reales Consejos le nombrò el S^{or} Ynqq^{or} Gral Orbe en las ausencias, y enfermedades de Dⁿ Alonso de los Rios, por Abogado del Fisco en el año de 738; Y por muerte del dho Dⁿ Alonso en 6 de Jullio de 744, le nombrò el S^{or} Ynqq^{or} Gral Orozco por Abogado del Fisco, q sirvió hasta Mayo de 745, q pasó por Provisor del Obpdo de Zeuta, y sirve oy este empleo Dⁿ [...] Abogado de los R^s Consejos, y de Presos de esta Ynqq^{on}.

D^r Dⁿ Pedro Calero, Medico primero de Presos desde el año de 724.

Dⁿ Alonso Sanchez Medico Segundo desde el año de 730.

Dⁿ Domingo Ruiz de la Vega, Depositario de Pretendientes, desde el año de 1741.

Dⁿ Juan Rodriguez Garrido, de edad de 29 a^s, Nuncio desde el año de 734 por Gracia del S^{or} Ynqq^{or} Gral Orbe.

Dⁿ Bernardo de Castro, y Cocho, Alcaide por titulo del S^{or}. Ynqq^{or} Gral Camargo desde el año de 733.

Dⁿ Fran^{co} Muñoz de Ygual Aiudante de Alcaide por titulo del S^{or} Ynqq^{or} G^l Orozco.

Dⁿ Joseph Sanchez del Pozo, de edad de 60 a^s Procurador del Fisco desde el año de 738.

Dⁿ Ygnacio Guerrero Zirujano de Presos, q sirve desde el año de 1740.

Dⁿ Fran^{co} Cote Capellan jubilado Beneficiado de S^{ta} Ana.

Dⁿ Mathias Soto Sanchez Capellan de esta Ynqq^{on}.

D^r Dⁿ Diego Calero prebendado de esta S^{ta} Ygl^a Comisario de Sevilla.

Dⁿ Damian de Villoslada, assi mismo Prebendado, le hizo gracia de Com de esta Ciu^d el S^{or} Ynqq^{or} Gral Camargo, y presentada su Genealogia se mandò hazer el deposito, y no lo hà executado hasta oy.

Los Com^s de los Puertos son Dⁿ Estevan Gamez del Olmo, Comisario de Cadiz, Chantre de aquella Yglesia. Dⁿ Luis Miguel Peña Com del Puerto. Dⁿ Andres de Ochoa, Com de Sⁿlucar. Dⁿ Thomas de Aldai Com de Xerez. Y en esta Ciu^d, y en los demas lugares no ay Ministros Supernumerarios, y antes sí en muchos Pueblos están sin Ministros, p^r la falta de excepcion, y privilegios, q no gozan.

Los calificadores, q ay en esta Ciu^d son Fr. Juan Reza, y fr. Antonio Gamonales de Sⁿ Fran^{co}. Fr Alonso Murillo de los Terzeros. Fr. Sebastian Maestre, y fr. Man^l Garcia de la Victoria. Fr. Laureano del Rosal de Sⁿ Pablo. El P^e Man^l Blazquez, y el P^e Joseph Ponze de los Cleros menores. Fr Juan de Sⁿ Basilio, y fr Gaspar de Sⁿ Nicolas Agustinos Descalzos. Fr Juan Marin Agustino Descalzo. Dⁿ Joseph Andrade, y Dⁿ Juan Bonilla Beneficiados de esta Ciu^d. Fr Bartholome de Sⁿ Pedro mercenario Descalzo. Fr. Buenaventura de Sevilla, capuchino. Y otros, q residen en los Lugares.

Nro Colega Dⁿ Geronimo Barreda pasó à servir su Plaza de este Tribunal á Corte, y tenemos entendido extrajudicialm^{te} que viene de Zaragoza por Ynqq^{or} fiscal a este Trib^l Dⁿ Joseph Domingo Rivero y [...], que es lo q podemos informar à V. S. I. sobre lo q nos ordenó. Nuestro Señor g^e à V. S. I. m^s a^s. Ynqq^{on} de Sevilla y Oct^{te} 11 de 1746.

B. L. M. de V. S. I. su mas rendidos Capellanes. Dr Dn Pedro Curiel. Al Illmo Sor Obpo Ynqqor General».

Inquisición de Santiago

«Y^{mo} Señor.

En carta de 22 del pasado nos ordena VSI que para el maior acierto en las provisiones de los Ministros, y acrecentam^{to} de los que asisten en este Tribun^l, y para proceder en ello con mas conozim^{to}, remitamos a VSI relaz^{on} mui particular de los Ynqq^{res}, y ofiziales, que ai en esta Ynqq^{on}, quanto tiempo a que sirven, con que salario, y aiuda de costa, edad, ordenes, y prevendas, que tienen, y su valor, los grados de letras, y de que Universidad, que ofizios ai razon, y si ai algunos supernumerarios, el numero, y nombres de los Consultores, y Calificadores, y de los Comiss^{rios}, y Notarios, que ai en las Ciudades de Yglesias Cathedrales, y Puertos y si en los lugares de este Distrito ai mas familiares de los que puede haver conforme a la Concordia, en cuió cumplim^{to} devemos decir a VSI, que los Ynqq^{res} y Ministros, que ai en esta Ynqq^{on}, son los siguientes.

El Liz^{do} Dⁿ Diego de los Rios Navamuel Presbytero, de edad de 57 años, curso en la Universidad de Valladolid, en donde se graduo de Bachiller en Canones, fue colg^l en el maior de Sⁿ Bartholome de Salamanca, Y allí se graduo de Liz^{do} en la facultad de Leies por la Capilla de S^{ta} Barvara, fue opositor a las Cathedras de la facultad de Canones por su Comunidad, fue electo fiscal de esta Ynqq^{on} el año de 723, Y en el de 22 Ynqq^{or} con retenz^{on} de la fiscalía, hasta que tubiese sucesor, Y por el año de 730 le confirió Su Mag^d (q Dios tenga en gloria) la Judicatura de bienes Confiscados de este Trib^l, á consulta del S^{or} Ynqq^{or} Gener^l, tiene de salario y aiuda de costa 8823 [...], y por la Judicatura de bienes 9926 mrs.

El Liz^{do} Dⁿ Juan Manuel Saenz de Vitoria Presbytero de edad de [...] años, curso en la Universidad de Salamanca, donde se graduo de Bachiller en canones, fue Colegial en el maior de Sⁿ Bartholome de dicha Universidades, donde se graduo de Liz^{do} en la facultad de Leyes por la Capilla de S^{ta} Barvara, fue opositor por su Colegio a las Cathedras de Canones, y electo Ynqq^{or} Fiscal el año de 1739 de la Ynqq^{on} de Canarias, que juro en la Ynqq^{on} de Corte el día 12 de octubre de 740. Y en nov^e de 41 juro la plaza de Ynqq^{or} de este Trib^l. Tiene el mismo salario y aiuda de costa que el antecedente.

El Liz^{do} Dⁿ Joseph Melchor Carrillo y Gutierrez, Presbytero, de edad de 32 años curso en la Universidad de Salamanca donde se graduo de Bach^r en Leies y canon y fue Coleg^l en el maior de Sⁿ Bartholome de dicha Universidad, y se graduo de Liz^{do} en la facultad de Leies en su Capilla de S^{ta} Barvara, fue opositor por su Colegio a las Cathedras de Canones y electo fiscal de este Trib^l por el Consejo de la Gen^l Ynqq^{on} en maio de 1745, cuiá plaza juro en oct^{re} de dho año; Y la de Ynqq^{on} con retenz^{on} de la fiscalía en Julio de este año de 1746. Tiene el mismo salario y aiuda de costa que los antecedentes.

Dⁿ Carlos Manuel Suarez de Deza, Alguaz^l maior desde Marzo de 1743 de edad de 32 a^s, es casado, y tiene un hijo, goza de salario, y aiuda de costa 2921 [...].

Dⁿ Alberto Vermudez Secret^{rio} del secreto, desde el año de 1717, de edad de 58 a^s goza al mes un salario y aiuda de costa, es casado, y con hijos.

Dⁿ Alfonso Lopez Magano Secret^{rio} del secreto desde el año de 719 de edad de 48 a^s goza el mismo salario, y ayuda de costa es soltero.

Dⁿ Domingo de Lariz secret^{rio} del secreto desde el año de 720, de edad de 58 años, goza el mismo salario. Es soltero.

Dⁿ Raymundo Ygn^o de Olazabal, Secret^{rio} del secreto desde el año de 732 de edad de 37 años, goza el mismo salario es casado y sin hijos.

Dⁿ Ygn^o Ximenez de Arrutane Secret^{rio} del Secreto desde el año de 743 de edad de 35 años, es soltero, Y sirve su plaza en el Tribun^l de Cordova con el salario de este en virtud de orden de los S^{res} del Consejo de la Gener^l Ynq^{on} de 9 de Agosto de 1745.

Dⁿ Ambrosio Bozeta, secret^{rio} de seqt^{ros}, y Juzgado de Vienes, y Alcaide de penitencias, y familiares desde el año de 731, por el primero tiene de salario [...] ms, y por los segundos [...] ms y casa en que vivir, es casado sin hijos, y de edad de 28 años.

La Secret^{ria} de actos positivos que por el año de 641 se bendió a Dⁿ Juan Moreno de Almansa por quatro vidas, no se exerze ni esta en uso.

Dⁿ Vizente Valderrama tesorero receptor desde el año de 43, es de edad de 40 años, tiene de salario, y ajuda de costa 391 rs y dos mrs es casado y con hijos.

Dⁿ Joseph Phelipe Rodriguez Contador desde el año de 737 de edad de quar^{ta} y tres años tiene de salario 200 [...], es casado, y con hijos.

Dⁿ Manuel Calbelo Abog^{do} del fisco desde el año de 727 de edad de 58 años, goza de salario 60 [...], es viudo y con hijos.

Dⁿ Juan de Benavides Alcaide de Carzeles Secretas desde el año de 733 de edad de 54 años tiene de salario y ajuda de costa 800 mrs y casa en que vivir por el ofizio, es casado y con hijos.

Dⁿ Matias Moscoso Nunzio desde el año de 724 de edad de 42 años tiene de salario y ajuda de costa [...] es casado y con hijos.

El ofizio de procurador del Fisco vaco por muerte de Dⁿ Alonso [...], y aunque tenemos entendido que se proveió por los Señores del Consejo de la Gen^l Ynq^{on} en Dⁿ Jazinto de Parga Coleg^l en el de Sⁿ Clemente de esta Ciudad, sobre cuiá pretenz^{on} y la de otros al mismo empleo informamos a S. A. en 1 de Junio de este año, no se save en el tribunal si es cierto o no.

Dⁿ Gabriel Marin Portero desde el año de 727, de edad de 38 años, casado y con hijos tiene de salario [...].

Dⁿ Fran^{co} de Lago, Depositario de Pretendientes desde el año de 703 de edad de 62 años, no tiene mas salario que el 2 por 100 de los depósitos de pruebas este ofizio se beneficio por tres vidas, Y esta en ultima que es el dho Dⁿ Fran^{co}, es viudo y con hijos.

Dⁿ Antonio de Otero Proveedor y Ayudante de Carzeles Secretas desde el año de 722 de edad de 55 años tiene de salario por los dos ofizios [...] mrs y casa en que vivir, es casado, y con hijos.

La plaza de Medico esta baca tiene de salario 10 [...], y la tiene interino, y sin estar calificado Dⁿ Thomas de Velasco.

Dⁿ Juan Hernandez de Neyra, Cirujano desde el año de 723 tiene de salario [...] es viudo, y con hijos. Y de edad de 50 años.

La plaza de Barvero esta baca tiene de salario [...], y la sirve Fran^{co} Rodriguez.

Dⁿ Gregorio Pose Consultor y Abogado de Presos no tiene salario.

Dⁿ Juan Valle de Porras Prior de esta S^{ta} Yglesia, y Calificador del Consejo de la Gen^l Ynqq^{on}.

Dⁿ Fran^{co} Nodal del Orden de Sⁿ Agustin Calificador de este Tribunal y del Consejo.

El P^e fr Fran^{co} Fernz del Orden de Sⁿ Fran^{co} Calificador de este Tribunal.

Dⁿ Thoribio de Arze Calderon Canonigo de la S^{ta} Iglesia de Orense y Comisario titular de allí.

Dⁿ Manuel Garzia de [...] Canonigo de la Coruña y Comisario de aquella Ciudad y Puerto.

En las demas ciudades de Yglesias de este Reino no ai Comisarios que sean Canonigos ni Notarios eclesiásticos.

En el Puerto de Vigo es Comisario Dⁿ Silbestre Gonzalez de Puga. En Pontevedra Dⁿ Joseph Pazos. En la Graña y Puente de Ume Dⁿ Nicolas del Rio Pita. En Vivero Dⁿ Thomas Moscoso. En Ribadeo sirve el Cura de allí por no haver Comisario, ni los ai en otros Puertos de menor de monta por no haver Pretendientes.

Los familiares son tan pocos que no llegan a la tercera parte de los que permite la Concordia, ni tenemos de quien valernos para los negocios, que se ofrecen en los Partidos.

Nro S^{or} prospere a V. S. I. m^s años Ynqq^{on} de Santiago 12 de Octubre de 1746».

Inquisición de Corte

«Relacion de los Ynq^{res} y demas Minros oficiales del S^{to} Officio de esta Ynqⁿ de Corte, mandada dar por el Ill^{mo} Señor Obispo de Teruel Ynq^r Gral de estos Reinos con fha de 26 de Sep^{re} de 1746.

S^{res} Ynq^{res}.

Dⁿ Nicolas Treviño Calderon de edad de 56 años Colegial m^r en el del Arzpo Opositor a las Cathedras de Canones en la Universidad de Salamanca, aviendo leído nueve veces de oposicⁿ a ellas, y las dos a la de Prima, y presidido y hecho los demas actos literarios q^e se acostumbra en dha Univers^d; es Can^o de aquella Yglesia Cathedral, fue electo fiscal de la Ynqⁿ de Cuenca el año de 1720 por el Em^o S^r Cardenal Astorga, y en el de 1721 se le dio el voto, y en el de 1726 el Ill^{mo} S^r Dⁿ Juan de Camargo le promovió a la Ynqⁿ de Granada, en la q^e obtubo la Judicatura de Vienes confiscados el año de 1738, y en el presente de 1746 ha sido electo Ynq^r de Corte por los S^{res} del Conss^o de la S^{ta} Gral Ynqⁿ.

Liz^{do} Dⁿ Geronimo Antonio de Barreda, y Yebra. Canonigo de Santiago de edad de 62 años Ynq^r App^{co} de este S^{to} Officio por gracia de los S^{res} del Consejo Supremo de la S^{ta} Gral

Ynqⁿ; comenzó sus estudios de Jurisprudencia en la Univers^d de Vall^d el año de 1700, y en ella los prosiguió hasta el de 1705, y pasó a la Univers^d de Salamncna en donde se graduó de [...] en Canones en el de 1706, y el de 1709 entró en el Colegio de Sⁿ Bart^{me} aviendo precedido los ejercicios q^e se acostumbra para examen, y se mantuvo hasta el de 1713, aviendose graduado en Canones por la Capilla de S^{ta} Barbara en el de 1712, y en este tiempo leió tres veces a las Cathedras de aquella Univers^d, y entre ellas una a la de Prima, leió de extraord^o, y presidió los actos q^e en aquella Univers^d se acostumbra, substituió la Cathedra de Decretales mayores dos Cursos por el Ill^{mo} S^r Dⁿ Joseph de Bustamante y Loyola, q^e entonces la poseía; substituió siete meses la Judicatura Metropolitana de la Probinicia de Santiago, y en el año de 1713 pasó por Probisor y Govern^{or} del Obispado de Coria y exercio hasta el de 1716, q^e pasó con el mismo encargo al Arzbp^o de Santiago donde estuvo hasta el de 1722, en el q^e pasó a Sevilla con el mismo empleo q^e obtuvo hasta 13 de Marzo de 1724, en q^e empezó a servir el empleo de fiscal de la Ynqⁿ de aquel Tribunal, aviendo tomado posesion en 7 del mismo por gracia de el Ex^{mo} S^r Dⁿ Juan de Camargo, y en Julio de propio año se sirvió concederle el voto.

Alg^l m^r.

Dⁿ Fern^{do} del Castillo Calderon Cav^{ro} del havito de Calatraba de edad de 48 es Alguacil m^r de esta Ynqⁿ desde el año de 1728 por gracia del Ex^{mo} S^r Camargo. Tiene de sueldo 100 Duc^s.

S^{rios}.

Dⁿ Xptobal de Corona de edad de 77 años fue nombrado S^{rio} del Secreto de la Ynqⁿ de Santiago en el año de 1697 promovido a la de Cuenca en el de 1713, y a esta de Corte en el de 1725; y por su abanzada edad y servicios fueron servidos los S^{res} del Consejo admitirle la dimisⁿ q^e parece hizo en sus manos del empleo de S^{rio} de Corte, concediendole en consideracⁿ a sus buenos y dilatados méritos sustentacⁿ el sueldo entero de 100 [...] mrs que gozaba, la aiuda de costa de 200 Duc^s de vellon anuales como Secretario mas antiguo, y la Casa material que actualm^{te} goza y havita: y por dha Dimision subrogaron, y pusieron en su lugar, y empleo de Secretario de el Secreto en propiedad a Dⁿ Juan de Mata Silbester fam^r y Notario q^e era de la Ynqⁿ de Toledo, de edad q^e es de 25 años, sin sueldo hasta el fallecimto de dho Dⁿ Xptobal de Corona, el q^e verificado entre al goce del sueldo correspond^{te} de dho oficio de Secretario, y q^e sirviese como sirve en lugar de dho Dⁿ Xptobal percibiendo durante la vida de este la aiuda de costa ordina de 50 Duc^s q^e se acostumbran dar anualm^{te} por Pasquas de Navidad, y los gages, y emolum^{tos} q^e corresponden a dho empleo de S^{rio} del Secreto en propiedad: en cuiu consideracⁿ tomó posesion del uso y exerc^o de tal Secretario en 10 de hen^o de este prest^o año de 1746, fue Page de Dⁿ Lorenzo Joseph Faxardo, y segun Relacⁿ simple q^e dho Dⁿ Juan de Mata ha dado de sus méritos parece estudió en la Univers^d de S^{ta} Cathalina de la Ciud^d de Toledo 3 años de Philosophia, 3 de Theologia escolastica, uno de Theologia moral que arguio y defendió repetidas veces, q^e está graduado de B^r por dha Univers^d, y q^e estudió los dos Libros 1.^o y 2.^o del [...], y q^e en el año de 1744 fue hecho fam^r y Notario por gracia de el Ex^{mo} Señor Arzpo de Santiago Ynq^r gral.

Dn Luis Ceferino del Aguila fuè nombrado S^{rio} del Secreto con egercicio y sin sueldo p^r el Yl^{mo} S^r Dⁿ Andrés de Orbe en el año de 1734, y en el de 1736 Depositario en propiedad de

Vienes confiscados con retencⁿ de dho empleo de Secretario por Jubileⁿ de Dⁿ Dom^o Gorbea, por cuió fallecim^{to} los S^{res} del Consejo, sede vac^{te}, le consideraron 30 [...] R^s Vⁿ en cada un año por tal Depositario en lugar de los [...] que gozò dho Gorbea. Su edad 54 años.

Dⁿ Domingo Santos Calderon Presbitero, Capellan, y Mro de Pages q^e fue nueve años de dho Ill^{mo} S^r Orbe, graduado de B^r en Canones por la Univers^d de Vall^d, y Adm^r q^e es de la R^l Casa de Recogidas de esta Corte con Tit^o de S. M. fuè nombrado S^{rio} del Secreto de esta Ynqⁿ por gracia del mismo S^r Ill^{mo} en el año de 1740; su edad 56 años.

Dⁿ Fran^{co} Alonso de la Puente de edad de 27 años Page q^e fue del S^r Dⁿ Alonso Gil de S^{ta} Cruz fam^r y notario de la Ynqⁿ de Vall^d, fue nombrado Secret^o de Sequestros de esta Ynqⁿ por los S^{res} del Consejo en el año de 1742, y por 2.^a gracia de dhos S^{res} del Secreto tambien.

Dⁿ Juan Ant^o Martin Presbitero May^{mo} q^e ha sido del Ex^{mo} S^r Orozco de edad de 50 años, Prebendado de la S^{ta} Iglesia de Teruel, fuè nombrado por S. E. Secretario de este Secreto con exercicio y sin sueldo el año de 1742, y en propiedad el de 1743 con el sueldo ordin^o, cien Ducados de ajuda de costa, y 50 q^e se acostumbra dar por Pasq^s de Nav^d.

Dⁿ Fran^{co} Maqueda Calderon, de edad de 43 años oficial 3.^o de la S^{ria} del Consejo de Haz^{da} fue nombrado S^{rio} de este Secreto con exercicio, sin sueldo, ni gages por dho Ex^{mo} S^r. Orozco el año de 1743.

Dⁿ Juan Man^l de Montiano, Presbt^o, fue nombrado S^{rio} de este Secreto con exercicio y sueldo de [...] mrs al año por el mismo Ex^{mo} S^r Orozco en el año de 1744 ignoranse su edad y Rentas, por no asistir ni averlo hecho despues de su posesⁿ.

Dⁿ Fran^{co} Xavier Mrz Cabezón, fue nombrado S^{rio} de este Secreto con exercicio, y sin sueldo por gracia del Ex^{mo}. Sr. Orozco no ha asistido ni asiste despues de su posesⁿ.

Dⁿ Fran^{co} Echeverria Capⁿ de nra S^{ra} del Puerto Comis^o q^e era de la Ynqⁿ de Gran^{da} desde el año de 1736, de edad de 50 años, fue nombrado S^{rio} de este Secreto con exerc^o, y sin sueldo por los S^{res} del Consejo en el año de 1745.

Dⁿ Ant^o de Arnúero de edad de 26 años Clerigo de Menores y benefic^o de la Ygl^l Parroq^l de la V^a de Noja Arzbp^o de Burgos, fue nombrado Secretario del Secreto de la Ynqⁿ de Murcia por los S^{res} del Consejo en este presente año de 1746, y por su Decreto sirve el dho empleo en esta Ynqⁿ, y goza el sueldo ordinario de 100 [...] mrs.

Cont^{res}.

Dⁿ Balthasar Perez de Almansa de edad de 34 años fuè nombrado Contador de este S^{to} offo por el Ill^{mo} S^r Dⁿ Andrès de Orbe el año de 1735, ha asistido en el de 1741, y en el pres^{te} algunos meses en cada uno en la Contaduría gral del Consejo para ayudar al despacho de ella, de orn de los S^{res}.

Dⁿ Dom^o Ygnacio Gaiztarro S^{rio} honorario de esta Ynqⁿ fue nombrado por los S^{res} del Consexo en este pres^{te} año de 1746 Contador de este Tribun^l en ausencias y enfermedades del Propietario.

Alcayde.

Dⁿ Juan Fran^{co} Ferron fam^r y Notario de esta Ynqⁿ desde el año de 1725, fue nombrado Portero y Th^e de Alcayde por el Ex^{mo} S^r Camargo y en el año de 1740 se le hizo gracia por el Il^{mo} S^r Orbe de Alcaide en propiedad su edad 61 años, y sueldo y ayuda de costa ordin^o.

Portero y Th^e de Alcaide.

Dⁿ Man^l Tabares de dad de 44 años fue nombrado para este oficio pr el Yl^{mo} S^r Orbe en el año de 1740 con sueldo y ayuda de costa ordin^o, y con la pensⁿ de dar 60 Ducados a sus sobrinos hijos de su antecesor.

Nuncio.

Dⁿ Isidro de Arguelles fue nombrado para tal oficio en el año de 1744 por el Ex^{mo} S^r Orozco goza por sueldo 160 Ducados, y ayuda de Costa ordinaria su edad 32 años.

Abog^{dos} de presos.

Dⁿ Joseph de Salazar fue electo Abogado de presos en el año de 1729 por el Il^{mo} S^r Camargo, ha hecho veces de Relator en el Consejo en las ocasiones q^e se le ha mandado.

Dⁿ Joseph Thomas Sumiano fue nombrado para Abogado de presos por el mismo S^r Il^{mo} Camargo en el año de 1731.

Dⁿ Juan Felix Matheo, y Montes fue nombrado asimismo por Abog^{do} de presos por el Il^{mo} S^r Orbe en el año de 1741.

Medicos de Carceles Secretas.

Dⁿ Juan de Isasmendi fue nombrado Médico de Carceles Secretas de esta Ynqⁿ por el Il^{mo} S^r Orbe en el año de 1735.

Dⁿ Fran^{co} Logu, y Tori fuè asimismo nombrado Médico de dhas Carceles por dho S^r Il^{mo} Orbe en el año de 1740.

Cirujanos de Carceles Secretas.

Fr Lorenzo Navarro del orn de Sⁿ Juan de Dios fuè nombrado cirujano de dhas Carceles Secretas por los S^{res} del Consejo en el año de 1718.

Miguel Serrano de Torres fuè nombrado Cirujano tambien de dhas Carceles por dho Il^{mo} S^r Camargo en el año de 1726.

Simon Ordozgoiti fue asimismo nombrado Cirujano de dhas Carceles Secretas por dho S^r Il^{mo} Orbe en el año de 1736.

Por no constar en este Tribunal de los Consultores, Calificadores, Notarios, Comisarios y familiares, respecto de que sus Juram^{tos} los han hecho sino todos los más, en el Consejo, y manos de los Secretarios de Cámara de los Il^{mos} S^{res} Ynq^{res} generales, no se pueden exponer en esta Relacion, pues aunque constan algunos es solo por relacⁿ simple. Md y Ocb^{re} 26 de 1746».

Inquisición de Córdoba«III^{mo}. Señor.

Para dar egecucion á la orden que V. I. nos da en su carta de 22 del proximo antecedente mes de Sep^e hemos formado la relacion, que se incluye en esta carta, comprehensiva de los Ynq^{res} y Oficiales de esta Ynquisicion, quanto tiempo ha que sirven, con que salario, y ayuda de costa: su edad, ordenes, y Prebendas, el valor de estas, y los grados literarios de aquellos: Los oficiales supernumerarios, el nombre, y numero de los Consultores, Calificadores, Comisarios, y Notarios en las Ciudades, donde hai Yglesia Cathedral, y el numero por maior de los Familiares del Distrito, en la forma siguiente.

El L^{do} Dⁿ Joseph de Bernuy, y Acuña, Presbytero natural de la V^a de Benamegí, propia de su casa, en el Reyno de Cordova, de 58 a^s. Estudió Philosophia, y Leyes en la Universidad de Alcalá de Henares, y en ella se graduó en Canones, y despues se incorporo en la Universidad de Salamanca en el año de 1707 hizo oposicion, leyendo una hora con puntos de veinte i quatro, a una Beca Jurista del Colegio maior de Cuenca en dha Universidad de que se le dio posesion, se mantuvo 9 años en dho Colegio, y fue su Rector en el de catorce á quince, en cuió tiempo hizo muchos y repetidos actos literarios de replicas, argumentos, en la Univ. y en su Colegio, como tambien sabinas, segun el estilo, y costumbre de aquella Univ. Presidió quatro actos de diferentes materias sobre el dro Civil, y el uno maior por la mañana, y tarde. Leió tres veces de extraordinario de diversos títulos de la Instituta. Sustituió en diferentes ocasiones las Cathedras de Visperas de Canones, y de Decretales maiores, y salió de su Colegio con 18 a^s de estudios maiores en el de 1716 en que á 29 de Oct^e el Ex^{mo}. S^{or} Cardenal Yudice le hizo gracia de la Fiscalia del S^o Tribunal de Cuenca con el salario y Ayuda de Costa ordinaria. A 12 de Junio del siguiente, por aver pasado á Roma dho S^{or} Cardenal, los S^{res} del Consejo de la Sup^{ma} Gen^l Ynq^{on} le despacharon titulo de dha Fiscalia, de la que tomó posesion en 30 de dho Mes, y año. En el sig^{te} de 18 á 21 de Junio, por los mismos S^{res} del Consejo se le hizo gracia de Plaza entera en el ref^{do} Trib^l la que juró y tomó posesion en 25 del expresado Mes, y año, continuando el goce del salario, y ayuda de costa ordinaria. Sirvió esta Plaza hasta el mes de Ag^{to} de 1720 en que el Em^{mo} S^{or} Cardenal Astorga, Ynq^{or} Gen^l le hizo gracia de la Plaza de Ynq^{or} de este Trib^l la que juró, y tomó posesion en 26 de Nobiembre del ref^{do} año sin alteraz^{on} en q^{to} al salario, y ayuda de costa, y desde entonces hasta oy la ha servido con el zelo, y aplicaz^{on} que es notorio. Tubo de renta ecc^a un Beneficio simple en la Ygl^a Parrochial del Lugar de Villa-flores, Diócesis de Salamanca, de cien pesos de renta, el que libre, y voluntariam^{te} resignó a favor de un criado suio. Y para la congrua, y decente manutenz^{on} de su persona, según su estado, y circunstancias, suple el corto salario de la Plaza, la consignaz^{on} de 180 r^s anuales por via de alimentos sobre las rentas del estado de su hermano Marques de Benamegí, Mariscal de Alcalá. Y por zedula real de S. M. está nombrado Juez Conserbador, y pribativo del Prior, y Canonigos de la Ygl^a Real de Sn Hipolito en esta Ciudad.

El L^{do}. Dⁿ Luis de Herrera y Barcena, Presbytero, de 72 años, natural de la ciudad de Cadiz. Estudió la Philosophia en el Colegio de la Asunz^{on} de esta Ciudad, y aviendola concluido tubo conclusiones Gen^s. de dha facultad en el Colegio de la Compañía de [...] de dha Ciudad de Cadiz, de donde pasó á estudiar Leyes á la Universidad de Salamanca, donde se graduó y en el año de 1702 se recibió por Abogado en la Real Chancillería de Granada, para

lo que leió, según estilo, ante el acuerdo pleno. Ha sido Visitador Gen^l del Obpdo de Cadiz por el S^{or} Dⁿ Fr Alonso de Talavera, y Probisor en algunas Sedes vacantes, y desde que es Sacerdote ha tenido Licencia para confesar hombres, y mugeres. En el año pasado de 1717 fue electo por el S^{or} Dⁿ Joseph de Moliner, Ynq^{or} Gen^l para Ynq^{or} Fiscal del S^{to} Trib^l de Granada en la vacante, que resultó por la promoz^{on} del S^{or} Dⁿ Joseph de Artiaga á Plaza del Consejo de la Suprema, donde allò contradicción esta gracia, y se suspendió su curso, hasta el año sig^{te} de 18 en que el Consejo le confirió la Fiscalia del trib^l de Llerena, cuia Plaza jurò, y tomó posesion de ella en 2 de Sep^e de dho año de 18. El Em^{mo} S^{or} Cardenal Astorga le promobió á Plaza entera en este Tribunal, la que jurò en 23 de Seb^e de 1720 y sirvió hasta principios del año de 1734 en que pasó al trib^l de Llerena, donde continuó el exercicio de su Plaza hasta fin del año de 1741 en que solicitó, y consiguió volver á servir en este Trib^l como lo está egecutando hasta oy con asistencia continuada, y aplicación, aviendo disfrutado desde la primera vez que pasó á Llerena el salario y ajuda de costa ordinaria, y tiene el particular merito de aver despachado mas de 13 a^s la Fiscalia de este tribunal, sin ser de su oblig^{on}. Goza en la Igl^a Cathedral de Cadiz una media Racion, que annualm^{te} le reditua quatrocientos ducados.

El L^{do}. Dⁿ Fran^{co} Romero, y Marin, Presbytero de 50 años, nat^l de la V^a de Lucar, Diócesis de Almería en el Reyno de Granada. Estudiò la Philosophia en las Universidades de Valencia, y Baeza, y en esta tubo, y sustentò con lucim^{to} conclusiones generales publicas de toda ella. Pasó despues en prosecuz^{on} de sus estudios á la Univ^d de Granada, donde estudió la Jurisprudencia, y se graduò en Canones á 3 de Ag^{to} de 1719. De allí pasó á residir en la S^{ta} Ygl^a de Jaen, por averle conferido el Arzedianato titular, Dig^d en ella, el Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Rodrigo Marin, su tio, Obpo de aquella Diócesis, y desde que principiò su residencia ha estado continuam^{te} empleado por su Cav^{do} en la diputaz^{on} de Pleitos, y nonbrado Juez de los Concursos á las Prebendas de oficio vacantes, q han ocurrido; y por dho S^{or} Ill^{mo} exam^{or} synodal con egercicio. Ha sido Juez conservador del Colegio de la Compañia de Jhs de dha Ciu^d y de los Con^{tos} de Sⁿ Juan de Dios en ella, y de los [...] de la tercera orden de Sⁿ Fran^{co} en la de Alcala la Real; y por nonbram^{to} del Ex^{mo}. S^{or} Dⁿ Juan de Camargo, Ynq^{or} Gen^l y Com^{rio} Gen^l de Cruzada, Juez subdelegado para las gracias de Cruzada, subsidio, y escusado desde 3 de Ag^{to} de 1724 cuia Judicatura continuó exerciendo en tiempo del Em^{mo} S^{or} Cardenal de Molina. Y en el de 1725 por ausencia del Dean de su Ygl^a y para su mejor gobierno, fue nonbrado Vice-Dean, en conformidad de los estatutos de ella. En el de 1737 allandose el Reyno de Jaen en la maior afliccion, y miseria por los malos años de 34 y dho de 37 fue nombrado Com^{rio} por su Obpo y Cav^{do} en nombre del Clero, y con poderes de los Aiuntamientos de las Ciud^{es} de Jaen, Baeza, Ubeda, Anduxar, y V^a de Martos con la voz de sus respectivos territorios, para solicitar del Rey nro S^{or} Dⁿ Phelipe V /que esté en gloria/ el alivio y socorro de aquel Reyno, en cuia prosecucion pasó á Madrid, y á Balsain, donde con repetidas instancias, y vivas representac^{es} assi al Rey nro S^{or}, como á sus Ministros, consiguió desenpeñar enteram^{te} su comision, aviendo logrado el alivio, y socorro no solo del Reyno de Jaen, sino es de los demas de Andalucia, en la quantiosa limosna de 64 [mil] Pesos efectivos y 32 [mil] faneg^s de trigo en especie, que á sus suplicas concedió el piadoso magnanimo corazon del rey por su Decreto de 1.^o de Nob^e de dho año de 37. El Ex^{mo} S^{or} Arzpo de Santiago Ynq^{or} Gen^l á 4 de Feb^o de 1744 le hizo gracia de Plaza entera de Ynq^{or} de Cuenca, la que jurò á 26 de Marzo de dho año, gozando desde entonces del sueldo, y ajuda de costa ordinaria, y en 6 de oct^e del mismo año fue promobido por dho Ex^{mo} S^{or} á

Plaza de este trib^l con el mismo salario, y aiuda de costa, donde la está sirviendo desde 22 de Diz^e del ref^{do} año, y juntam^{te} la Judicatura de bienes confiscados, cuio titulo se despachó á 31 de Oct^e del exp^{do} año de 44 a cuios salarios agrega, para su manutencion, 30 [mil] r^s anuales, que reddituan los frutos del Arz^{do} q goza en dha S^{ta} Igl^a de Jaen.

El D^{or} Dⁿ Miguel Ger^{mo} de Agüero, Presbytero de 54 a^s nat^l de las Montañas de Burgos. Estudiò Canones, y leyes en la Uni^d. de Valladolid, donde se graduò de Bachiller en Canones el año de 1716, y el de 1717 de Bachiller en Leyes, y explicò de extraordinario seis cursos enteros desde dho año de 17 hasta el de 23 con mucho concurso, y aprobecham^{to} de sus discípulos. Presidió en dha Universidad cinco actos de conclusiones, los quatro de diferentes materias, y el quinto con puntos. Hizo nueve lecciones de oposicion con puntos de 24 horas á las Cathedras de anbos Derechos de dha Univ^d de Valladolid, y sustituiò la de Decreto en el curso de 1720 en 21. Asistiò á la Pasantia quatro años, y aviendo enpleado 14 años en los estudios maiores, arguiò, y replicò en muchos, y frequentes actos, y egercicios, que se le ofrecieron en dha Universidad. Se opuso a una Beca, que obtubo, en el Colegio maior del Arzpo, leiendo con Puntos de 24 horas y en el tienpo, que estubo en el defendió todas las sabatinas, que le tocaron, y arguiò en las funciones, que se le ofrecieron. En el año de 1725 se graduò de L^{do}. y D^{or} en la Univ^d de Avila, aviendo practicado los actos literarios, que se acostunbran: y en el mismo llebò por oposicion el canonicato Doctoral de la S^{ta} Ygl^a Metropolitana de Burgos, la que sirvió hasta el año de 1737, en que atendiendo á su merito, y servicio el Cav^{do} de dha S^{ta} Ygl^a le confiriò un canonicato de la S^{ta} Cruzada, Subsidio, y excusado en la Ciudad, y Arzpdo de Burgos desde el año ref^{do} de 25 á nominaz^{on} del Ex^{mo} S^{or} Dⁿ Juan de Camargo, hasta el año pasado de 1745 en cuio tienpo, y en las vacantes del Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Lucas Conegero, y Dⁿ Diego Phelipe de Perea, y Magdaleno, Arzbo de Burgos; fue nonbrado por el [...] de aquella S^{ta} Ygl^a Gobernador, Probisor, y Vicario Gen^l en que acreditò su prudencia, y literatura, y continuò el de Probisor, y Vicario Gen^l con nonbram^{to} del Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Manuel de Samaniego. Y a consulta de la Real Camara, S. Mag^d (que esté en Gloria) le nonbró por su real cedula de 30 de enero de 1743 por Manpastor Mayor del R^l Hospital de Sⁿ Lazaro en dha Ciu^d de Burgos, con comision anplia para tomar las quantas, y residencia á su antecesor, y recaudar los haberes, y rentas de dho Hospital. Y por otra real Zedula se le cometiò la visita del R^l Hospital de Sⁿ Antonio Abad de Villa-franca de Montes de Oca, de su jurisdic^{on}, y Lugares desde el año de 1698 la que a costa de mucho trabajo, y aplicaciòn en algunos años, logró concluir à satisfac^{on} de S. Mag^d. Y ultimam^{te} oy se allá sirviendo en este trib^l plaza entera de Ynq^{or} con la oblig^{on} de despachar los negocios Fiscales, desde 8 de Nob^e de 1745 en que jurò dha Plaza en virtud de la gracia hecha por los S^{res} del Consejo en 8 de Julio de 1745. Y p^a su manutenc^{on} agrega al sueldo, y auida de costa ordinaria de dha Plaza, 600 duc^s anuales que vale el canonicato, que goza en la ref^{da} Ygl^a de Burgos.

Dⁿ Fran^{co} Joseph Diaz de Morales, veinte i quatro de esta ciudad, y nat^l de ella, es casado y tiene 61 años. Sirve la tenencia de Alguacil maior de este S^{to} Off^o (cuia propiedad pertenece à la Casa del Marques del Carpio) desde el año de 1722 por gracia del Ex^{mo} S^{or} Dⁿ Juan de Camargo de 3 de Nob^e de dho año.

Dⁿ Fran^{co} del Castillo, y Escalera, nat^l de la V^a del Carpio en este Obpdo, de 69 a^s y viudo; entrò p^a serbir la Secretaria del Secreto de la Ynq^{on} de Granada por Probision del Ex^{mo} S^{or} Dⁿ

Diego Sarmiento de Balladares en Ag^{to} de 1695, y continuó hasta Mayo de 98 en que pasó con el mismo empleo à este Trib^l donde ha servido sin hacer ausencia, y en varias ocasiones, y tienpos la Fiscalia. Por cuios continuos dilatados servicios, el Ex^{mo} S^{or} Dⁿ Juan de Camargo en 12 de enero de 1722 le concedió jubilacion con gages y salario por entero, y que asistiese al Secreto a su arbitrio, y q^{do} sus ocupaciones, y salud lo permitiessen, y hasta oy, no obstante su edad, lo hace con mucha continuacion.

Dⁿ Miguel Cobo de Aguilar, nat^l de Ciudad de Anduxar, Obpdo de Jaen, viudo, y de 69 a^s, fue nonbrado Sec^{rio} del Secreto de este trib^l an Ag^{to} de 1700 cuja posesion tomó en Oct^e del mismo, gozando el salario, y aiuda de costa ordinaria, y desde entonces hasta oy ha continuado sirviendo con la mas puntual asistencia, y aplicaz^{on} en medio de su avanzada edad, y salud quebrantada.

Dⁿ Antonio de la Peña, y Ponce, nat^l de esta Ciudad, es seglar, y soltero de 51 a^s electo Secretario del Secreto de este S^{to} Off^o por el Em^{mo} S^{or} Cardenal Yudice el año de 1715 cuja Plaza jurò à principios del de 16. Goza el salario, y aiuda de costa ordinaria, y hasta oy ha servido con teson, y con especial trabajo por su buena pluma.

Dⁿ Juan Baltran de Ozaeta, vizcaino, y segun hemos podido entender de 64 a^s de edad; fue creado Sec^{rio} del Secreto de esta Ynq^{on} por el Ill^{mo} S^{or} Arzbpdo de Valencia Dⁿ Andres de Orbe, y Larreategui, y aviendo ocurrido la muerte de S. I. sin firmar esta gracia, se le despachò titulo de ella por los S^{res} del Consejo en 3 de Sep^e de 1740 concediendole el salario en este Trib^l y el exercicio de dha Plaza en la Ynq^{on} de Logroño, sienpre que sus accidentes se lo permitan; pero que à excep^{on} del salario, y aiuda de costa ordinaria, no goce en este trib^l gages, ni emolumentos algunos, de que se nos dio aviso por los S^{res} del Consejo en carta de 15 de dho Mes, y año.

Dⁿ Diego de Caso, y Mier, nat^l de las montañas de Burgos, es viudo, y se le hizo gracia de Sec^{rio} supernumerario con exercicio, y mil marav^s de sueldo en este trib^l por el Ex^{mo} S^{or} Dⁿ Man^l Orozco, Arzpo de Santiago inmediato antecesor de V. I. en 18 de Junio de 1742 cuja Plaza jurò en 9 de Julio de el mismo: y en medio del corto salario sin gages, ni emolumentos, continua sirviendo hasta oy con la maior puntualidad.

Dⁿ Ygnacio Ximenez de Arrutave, clerigo de menores ordenes, nat^l de la V^a de Lucar, Diócesis de Almeria, de 34 a^s estudió la Philosophia, y Theologia en el Colegio del Sacromonte extramuros de la Ciudad de Granada, en el que practicò todos los actos literarios de argumentos, conferencias, y sabatinas, que se acostunbran, y leyò dos veces con puntos de 24 horas, la una en Philosophia, y la otra en Theologia segun los estatutos de dho Colegio, y por ausencia del Cathedratico de Filosofia de aquellas escuelas, fue nombrado por el Abad y Cav^{do} de dha Yglesia del Sacromonte para sustituir dha Cathedra, como lo egecutò durante dha ausencia. En el año de 1734 se graduó de Bachiller en Philosophia, y de Bachiller, y L^{do} en Sagrada Theologia por la Univ^d de Osuna, aviendo practicado todos los actos literarios, y precedido el riguroso examen secreto, que previenen las Constituz^{es} de dha Univ^d. Y por el año de 1737 hizo oposicion á la Canongia Magistral vacante en la S^{ta} Ygl^a de Almeria, por cuiu Cav^{do} se le aprobaron uniformem^{te} todos los actos literarios, que se practican en semejantes funcion^s. En el año de 1742 el Ex^{mo} S^{or} Arzpo de Santiago Ynq^{or} Gen^l antecesor inmediato de

V. I: le nonbrò por su Sec^{rio} de Camara por lo perteneciente à dho Arzpdo, cuio empleo sirvió hasta la muerte de dho S^{or} Ex^{mo} y también la Sec^{ria} del Secreto de la Ynq^{on} de Galicia, de que por dho S^{or} se le hizo gracia en el año de 1743 con el salario, y aiuda de costa ordinaria, gages, emolum^{tos} de que tomó posesion en 22 de Ag^{to} de dho: y en el de 1745 por los S^{res} del Consejo se le mandò pasar à serbir dha Secretaria en este trib^l con los gages y emolum^{tos} en el, y el sueldo en el de Galicia, y revalidò el juram^{to} en 3 de Nob^e de dho año de 45.

Dⁿ Andres Henrriquez, clerigo tonsurado, nat^l de esta Ciu^d de 47 a^s es Prebendado en esta S^{ta} Ygl^a con media racion. Por el Ex^{mo} S^{or} Orozco, fue nonbrado en 13 de Enero de 1744 Secretario del Secreto de esta Ynq^{on} con solo gages de este enpleo, durante la vida de Dⁿ Juan Belthan de Ozaeta, de q^e en su lugar informamos a V. I. à [...] para esto se le jubilò con el salario, y aiuda de costa ordinaria. Jurò dha Plaza en 26 de Marzo del ref^{io} año de 44 y desde entonces esta sirviendo. Oi se allá residente en esa Corte con liz^a de V. I. Vale la Prebenda que goza 800 duc^s anuales.

Dⁿ Ant^o Perez de Figueroa, Presbytero, nat^l de la V^a de Yznaturafe en el Reyno de Jaen, de 55 años. Es Recetor de este R^l Fisco por gracia de S. M. y del Ex^{mo} S^{or} Camargo, de 20 de Junio, y 20 de Julio de 1731 la que desde entonces sirve, aviendo sido antes Com^{rio} de este S^{to} Off^o y à 7 de Julio de 1746 por los S^{res} del Consejo le crearon Sec^{rio} de este Secreto con egercicio, sin sueldo, gages, ni emolumentos, cuio enpleo jurò en 11 de Ag^{to} del dho año, y procura asistir q^{do} sus habituales indisposiciones, y dependencias de Recetoria se lo permiten.

Dⁿ Joseph Vazquez de la Plaza, Presbytero, natural de esta ciu^d de 36 a^s es Sec^{rio} honorario de este S^{to} Off^o sin sueldo, gages, ni egercicio, por gracia del Ill^{mo} S^{or} Orbe de 1 de Diz^e de 1736, y con el solo honor de tener asiento en las funz^s publicas del trib^l despues del Sec^{rio} mas moderno.

Dⁿ Luis Fran^{co} de Salazar, clerigo de menores, nat^l de esta Ciu^d de 70 a^s entró a servir la Recetoria de este R^l Fisco por intervencion en 22 de Sep^e de 1712 y continuó hasta el año de 1731 en q^e à 18 de Junio el Ex^{mo} S^{or} Camargo le jubilò con el Fuero, esencion, y gages de Oficial, y el goce vitalicio de 1[mil]500 r^s de v^{on} anuales que está gozando sobre este Fisco.

Dⁿ Alfonso Delgado, y Muñoz, nat^l de la V^a de la Hinojosa en esta Diócesis, es casado, y tiene 53 a^s y por títulos de S. M. y del Ill^{mo} S^{or} Orbe de 25 de abril de 1739, contador de este trib^l. Jurò en 4 de Maio del mismo año y hasta oy continua sirviendo este enpleo; cuia propiedad pertenece à Dⁿ Andres de Montoro, vez^{no} de Sevilla, y aviendola conprado sus ascendientes por algunas vidas, es la del dho Dⁿ Andres la ultima.

El L^{do} Dⁿ Diego Carrasquilla, y Gongora, Presbytero Canonigo Doct^l de la Ynsigne Ygl^a Coleg^l de Sⁿ Hypolito en esta Ciu^d q pertenece al R^l Patronato; es nat^l de ella, y de 34 a^s Abogado de Presos, y del R^l Fisco en este trib^l que sirvió este, desde 16 de Junio de 1738 aviendosele hecho la gracia à 3 del dho mes y año, y aquel algunos años antes. Se allá oy jubilado con mitad de sueldo en dho enpleo de Abogado del Fisco.

El L^{do}. Dⁿ Diego Martin de Castro, Abogado de los R^s Consejos, nat^l de esta Ciu^d, casado, y con 50 a^s es Abogado de Presos desde 31 de Abril de 1738 aviendo sido antes Not^{rio} del trib^l q nunca se ha valido de el, por q^e no tiene satisfacc^{on} alguna de su conducta.

El L^{do} Dⁿ Diego Diaz Navarrete, Abogado de los R^s Consejos nat^l de esta Ciu^d es casado, y con 40 a^s Abogado de Presos de este S^{to} Off^o y que está sirviendo con entera satisfac^{on} nra: Ytam el enpleo de Abogado de este R^l Fisco con mitad de sueldo desde 27 de julio de 1744.

Dⁿ Alfonso Pablo de Mesa, y Samaniego, nat^l de esta Ciudad, es casado, y de 49 años, Notario de Sequestros de esta Ynq^{on} por gracia del Ill^{mo} S^{or} Orbe en 16 de Marzo de 1739, sirve oy este enpleo con aplicaz^{on}.

Dⁿ Joseph de Salazar, y Sotomaioir, not^{rio} del Juzgado de bienes, que está sirviendo desde el año de 1734 en q á 21 de Ag^{to} se le hizo la gracia. Es nat^l de esta Ciudad, casado, y de 44 a^s.

Dⁿ Christoval de Cardenas, y Arriaza, nat^l de esta Ciu^d casado, y de 32 a^s es Nuncio de este trib^l de que se le hizo gracia en 12 de Agosto de 1734.

Dⁿ Ant^o Ferz de la [...] Presbytero, nat^l de Santander de 53 a^s Portero de Camara desde 22 de Feb^o de 1725.

Dⁿ Franco del Pozo Hidalgo, nat^l de esta ciu^d soltero de 48 a^s entrò servir la Alcaydia de carceles secretas de este S^{to} Off^o en el año pasado de 1743 con 50 duc^s de pension á favor de la Viuda de su antecesor.

Dⁿ Miguel de Escobar, y Bonrrostro, nat^l de esta ciudad casado, de 46 a^s es Alcayde de la Penitencia por gracia, que se le hizo el año de 1740 aviendo jubilado al siguiente.

Dⁿ Andres García de Mora, su edad 86 a^s es Alcayde de la carcel de la Penitencia desde el año de 1699 jubilado con el salario el de 1740.

Dⁿ Andres de Orduy, y Villaran, nat^l de Cordova, casado, y de 51 a^s Medico de este S^{to} Off^o de que se le hizo gracia en 20 de Sep^e de 1735.

Dⁿ Pedro de Gongora, nat^l de esta Ciudad, soltero, de 56 a^s tiene gracia de Medico de este S^{to} Off^o en ausencias, y enfermedades del antecedente, que se le hizo en 12 de Sep^e de 1738.

Dⁿ Diego Perez y Criado, nat^l de esta ciu^d, viudo, de 76 a^s, es cirujano del tribunal en propiedad desde 6 de Abril de 1728 aviendo servido muchos años antes de interino.

Dⁿ Antonio Sanchez Zejalvo, nat^l de esta Ciudad, casado, su edad 42 a^s Sirve desde el año pasado de 45 las ausencias y enfermedades del antecedente.

Dⁿ Juan de Ayllon, y Molina, nat^l de Cordova. Soltero, de 35 a^s sirve la Procuradoria del R^l Fisco desde el año de 1744.

Dⁿ Alonso Sanchez y Sepulveda, Presbytero, natural de esta Ciudad, de 32 a^s, capellan de este S^{to} Off^o por gracia de 4 de Feb^o de 1740.

Dⁿ Juan Benitez Crespo, Presbytero, nat^l de Benamegi en este Reyno, de 33 a^s Notario de este S^{to} Off^o y sirve las ausencias, y enfermedades del Portero de Camara, y por gracia de los S^{tes} del Consejo en 23 de Mayo de este año una de las Cap^{ias} de este S^{to} Off^o cuiu enpleo jurò á 13 de Ag^{to} del mismo.

Diego Antonio Garcia, nat^l de esta Ciu^d, viudo, de 53 a^s Ayudante de Alcayde de carceles secretas desde 13 de Abril de 1731.

Raphael Garcia, nat^l de esta Ciu^d casado, de 56 a^s sangrador, y Barbero de los Presos desde 22 de Diz^e de 1736.

Pelagio Gaceo, nat^l de esta Ciu^d, soltero, de 32 a^s, Probeedor de Presos desde 22 de Abril de 1738.

Dⁿ Andres Raphael de Samaniego, nat^l de Cordova, casado, de 53 a^s Depositario de Pretendientes desde 26 de Ag^{to} de 1726.

Consultores

En Bujalance Dⁿ Juan Carrillo Toboso de Roxas.

En Cordova Dⁿ Marcos de Lara Ayllon.

En Anduxar Dⁿ Miguel Caro Davila.

Calificadores.

En Cordova El M. Dⁿ Juan Donaire, Monge Basilio.

Fr. Manuel de la Mota, de la Orden de Sⁿ Ger^{mo}.

Dⁿ Fern^{do} de Llamas, Rec^{or} de la Parroq^a de Sⁿtiago en esta Ciudad.

Fr. Andres de Morales, Religioso mínimo.

Dⁿ Juan Diaz Polo, cura del sagrario en esta [...]

Dⁿ Pedro Diaz Polo, Rec^{or} de Sⁿ Lorenzo en Cordova.

En Jaen Fr Martin de Ballartas, Religioso Agustino.

En Baeza D^r Dⁿ Gaspar de los Cobos.

En Lucena Dⁿ Andres Martin de Algar, tambien Comis^{rio} allí.

En Estepa Fr Fran^{co} Muñoz, Religioso mínimo.

En Arjonilla Dⁿ Juan de Quesada Arredondo.

En Torregimeno Fr Juan de Ortega, exProvincial de los mínimos.

En la Puente Fr Fran^{co} Sevillano, Religioso mínimo.

En Andujar Fr Manuel Ramirez, actual Prob^l de los mínimos. Fr Fran^{co} de Higueras exProb^l de los mínimos.

En Granada Fr Juan Salido de Canpos ex Prob^l de los mínimos.

En Ciu^d Real Fr Juan Delgado, Religioso Dominicó.

En Palma Fr Marcos de la Concha, y Cabrera, incorporado en este trib^l y Calificador del Consejo.

En la Ranbla Fr Sebastian de Estrada, trinitario calzado.

Comisarios.

En Cordova Dⁿ Lucas del Puerto Jubilado. Dⁿ Antonio Sanchez de Espejo, actual.

En Jaen Dⁿ Pedro de Medina, y Quesada, Maestrescuela de la S^{ta} Igl^a de Jaen, a qⁿ V. I se sirvió hacerle gracia de esta Com^{ria} en 6 de Oct^e de 1746.

En Baeza Dⁿ Nicolas Tauste.

El numero de Familiares de este Distrito no solo no excede en sus respectivos Lugares al que fixó la Concordia, sino que en muchos hai vastantes Plazas vacantes.

Esto es lo que podemos informar á V. I. añadiendo q á Dⁿ Andres Henrriquez Sec^{rio} de este Sec^{to} nonbrado en su lugar, se sirvió V. I. conceder el salario, y Aiuda de costa ordinaria de tal Sec^{rio} en la forma q V. I. nos ordena en su carta de 18 del presente, q recibimos en 22.

N^{ro}. S^{or} G^e á V. I. Ynq^{on} de Cord^a y Oct^e 27 de 1746».

Inquisición de Llerena

«En carta de 22 de Sep^{bre} prox. Nos manda VSIII^{ma} remitamos una puntual memoria de los Ynqq^{res} sus grados, y R^{tas} y el num. de ofiziales de este Trib^l como de los demas Mnt^{ros} con todas sus demas zircuntanz^{as} que en dha orden se expresan; y en su cumplim^{to} debemos decir q son los sig^{tes}.

El Liz^{do} Dⁿ Pedro Ramirez Villalon del habito de Calatraba, y Colegial q fue p^r el tmpo de quinze a^s en el militar de su Orden de la Universidad de Salamanca, en cuió tmpo se exerzito los doce de Collegial regente de su Collegio, y como tal los dhos 12 años fue opositor á las Cathedras de Leyes de aquella Universidad habiendo leído catorze vezes á ellas, presidido zinco actos en dha Unibersidad, el uno de puntos de ocho días, y explicado de extraordinario diez cursos, fue Rector de su Collegio quatro años, y se halla de edad de zinquenta y zinco, y diez y seis de Ynqq^{or} Juez de Bienes de este trib^l, con zien duc^s de renta, ademas de la ordinaria aiuda de costa de Ynqq^{or} y zien duc^s de renta simple de un beneficio de su Orden

El D^r Dⁿ Bern^{do} Antt Calderon, electo Ynqq^{or}. El Liz^{do} Dⁿ Man^l de Sopeña, electo fiscal. Dⁿ Ger^{mo} de Morales Arze, y Reynoso, Alguazil maior de edad de 36 a^s poco mas ó menos y sirbe diez años haze, con maiorazgo, y haz^{da} bastante p^a mantenerse con dezen^{za} con el sueldo [...] Alg^l maior.

Dⁿ Ygⁿ Pollos, pro, Sec^{rio} del Sec^{to} con Capp^{nia} [...] de edad de zinq^{ta} años y de servizios veinte y zinco, con salario de tal Sec^{rio}.

Dⁿ Xpl de Toro Secret^{rio} del Sec^{to} Jubilado con medio sueldo, resid^{te} en la Ciu^d de Xerez de edad de setenta a^s.

Dⁿ Alonso Gago Sec^{rio} del Sec^{to}, Jubilado con sueldo entero, q sirvió desde el año de 27 hasta el de 43 que se jubiló de edad de 60 a^s, sirvió antes algun tmpo de Contador.

Dⁿ Fern^{do} Gago, y Bravo, Secret^{rio} del Sec^{to} con Secretaria en propiedad, sin sueldo p^r gozarlo dho Dⁿ Alonso Gago su padre, su edad veinte y seis años.

Dⁿ Vizente Velez Moro pro, Secret^{rio} del Sec^{to} en propiedad, con el salario y aiuda de costa ordin^{ria}, con Capp^{nia} [...], tres años de servizio de edad de treinta y uno.

Dⁿ Fran^{co} Navarro, Pro, Secre^{rio} con ejerzizio y sin sueldo, Capp^{llan} maior de la Capilla de Sⁿ Juan Baptista de esta Ciu^d q le vale tresz^{tos} duc^s Abogdo de los R^s Cons^s, y sirbe poco mas de dos años, de edad de 32.

Dⁿ Alex^{dro} Ortiz sirbe desde el año de 32 de receptor con el salario y aiuda de costa regular, de mas de zinq^{ta} años.

Dⁿ Andres Moreno, Contad^r con el sueldo de tal, q sirbe ba veinte a^s de edad de 55 habiendo antes serbido la Receptoría doze años poco mas o menos.

Dⁿ Pedro de Valenzia y Carbajal, depos^{rio} de Pretend^{tes} sin sueldo, con 20 años de Servizio y 50 de edad.

Dⁿ Fran^{co} Carmona, Abog^{do} de el Fisco, con el sueldo ordinario, sirbe haze diez y seis años y de edad 40.

Dⁿ Joachin Camaleño, Alc^{de} de Carz^{es} Secr^{tas} con el sueldo ordn^{rio}, dos años de servizio y de edad 26.

Dⁿ Juan Montañó de Guzman Alc^e Jubilado con sueldo de zien duc^s, ordenado in sacris con Capp^{nia} de edad de zinq^{ta} y zinco a^s.

Dⁿ Ygⁿ Guerrero, Nunzio con sueldo ordinario q sirbe veinte y quatro a^s ba, y es de edad de 45.

Dⁿ Juan Fran^{co} Serrano, Portero, Clerigo de menores, con sueldo, sirbe veinte y quatro as haze, su edad 45 a^s.

Dⁿ Fran^{co} Pacheco, Notario del Juzgado con sueldo y de serbizio 24 a^s de edad de 50; y sirbe la Secre^{ria} de Seq^{tros} desde 1 de Octubre del año prox^o pass^{do} con sueldo, q vaco p^r muerte de Dⁿ [...] Arroyo q era Secre^{rio} en propiedad.

Dⁿ Fran^{co} Xabier de Soto, procurador del R^l Fisco, con Capp^{nia} [...], pro, y con sueldo ordinario.

Dⁿ Gonz^{lo} Roman Blanco, pro, Capp^{llan} del Trib^l con serbizio de mas de 40 años, y mas de 70 de edad, con sueldo de [...] r^s y mrs.

Dⁿ Pedro Aliste, pro, y assimismo Capp^{llan} del trib^l con el mismo sueldo, sirbe ba onze años, y es de edad de 52 a^s.

Dⁿ Ant^o Sanchez Vinagre, Probeedor de presos, con sueldo [...] de 351 R^s [...], sirbe de diez a^s, su edad 30.

Dⁿ Fran^{co} Muñoz Naranjo, Aiudante de Alc^e de Carz^{es} Sec^{tas} con el salario de 420 R^s anuales, y zien [...] de trigo, con 36 a^s de serbizio 74 a^s de edad.

Dⁿ Fran^{co} de Carbajal, medico de presos de el S^{to} Off^o; 234 R^s de sueldo, y sirbe 12 a^s de edad de 48 a^s.

Dⁿ Alonso Maesso de Galvez con honores de Secret^{rio} Abog^{do} de los R^s Cons^s sin mas sueldo q el de sus Capp^{nas} de edad de 45 a^s.

Dⁿ Basilio de Valenzia, pro, con los mismos honores de Secret^{rio} sin mas sueldo q el de sus Capp^{nas} de edad de 46 a^s.

El num. de familiares q [...] esta Ciudad esta reduzido a 12 aunque caben 25. Un Comis^{rio} llamado Dⁿ Alonso Maesso de mas de ochenta a^s Dⁿ Luis Labado, Dⁿ Nicolas Montesinos, Dⁿ Mathias Zipriano, Dⁿ Ant^{to} Zipriano, y Dⁿ Man^l Manchado todos pros, personas honestas; y p^r lo tocante a familiares de las ciudades y lugares de nro distrito, es tan corto el num. q no [...] q corresponde a sus vezindades, segun la Concordia; y en algunos lugares quantiosos, ninguno: Y p^r lo tocante a Comis^{rios} apenas ai los nezesarios, y en pueblos de sobrada vezindad, como suzede en [...] de Cazeres, uno de los principales del distrito no ai Comis^{rio} como ni tanpoco en Alcantara. Y es lo q se nos ofrece poner en considerazon de V. Ill^{ma} en virtud de su precepto. Dios G^e a V. Ill^{ma} Ynqq^{on} de Llerena.

L^{do} Dⁿ Pedro Ramirez Villalon».

Inquisición de Barcelona

«Il^{mo}. S^r.

Con carta de 20 de sep^{re} proximo pasado, se sirve V. S. I. mandarnos embiemos a V. S. I. relaz^{on} mui particular de los Ynqq^{res} y off^s que ai en esta Ynq^{on}, quanto tpo ha que sirven, con que salario y ayuda de costa ordinaria, edad, ordenes, y Preventas que tienen, su valor; y los grados de Letras y de que Unibersidades, que officios ai vacos, y si ai algunos supernumerarios; y assi mismo los nombres, y nunero de los consultores, Calificadores, Comisarios, y Notarios que ai en las Yglesias Cathedralas, y Puertos, y si en los Lugares de este distrito ai mas Familiares de los que puede, conforme a la Concordia; Y obedeciendo a V. S. I. devemos decir que en este Tribunal ai tres Ynq^{res}. El Ynq^{or} mas antiguo es el D^r Dⁿ Ramon de Molines, Presv^{ro}, dignidad y Canonigo de la S^{ta} Yglesia Cathedral de esta Ciudad, de edad de 56 años; el valor de dhas Preventas es de doscientos doblones, teniendo una pension de 160 ducados de oro de Camara, sobre el obispado de Urgel; y otra de 235 ducados de oro de Camara en las Preventas de una dignidad y Canonicato de Sevilla: estudió Humanidad, y Artes, quatro años, siendo Colegial en el Colegio de Cordellas de esta presente Ciudad, de la Compañía de [...]; y despues estudió Leyes, y Canones en la Literaria Unibersidad de esta Ciudad quatro años, en la qual se graduó de Bachiller y D^r en ambos dros, y despues explicó la instituta, privadam^{te} un curso, y practicó tres años en dha facultad: Fue nombrado Fiscal de este S^{to} off^o en el año de 1718, donde está sirviendo desde el dho tiempo con el salario, y aiuda de costa ordinaria de 80823 [...] y 15 mrs, y p^r Ynq^{or} mas antiguo hace que está sirviendo desde 1.^o de Henero de 1738.

El Liz^{do} Dⁿ Fran^{co} Antonio de Montoya y Zarate, Presv^{ro}, de edad de 46 años, empezó a cursar el año de 1717 Artes en la Ciudad de Burgos, y despues la Jurisprudencia en la Unibersidad de Valladolid, en la que se graduó de Bachiller en canones en 12 de Maio de 1725: tomó la Beca en el Colegio maior de S^{ta} Cruz de dha Unibersidad el día 1.^o de Junio de 1727, habiendo leído primero de oposicion una ora, con puntos rigurosos de 24, precedidos los demas ejercicios, y exámenes acostumbrados: Leyó de extraordinario en dha Unibersidad los

cursos de 27-28-29-30-31-32 y 33, diversos títulos de instituta; Presidió en dha Unibersidad quatro actos de Materia, y uno de puntos rigurosos de ocho días, substituiò los cursos de 21 en 28, y de 28 en 29, las cathedras de Sexto, y Decretalibus; Arguiò y replicò en dha Unibersidad, repetidas vezes; asimismo presidiò en la Capilla de dho Colegio tres actos, y leyó de oposición en instituta, y Canones, tres vezes, con puntos de 24 oras; Fue Visitador General por el Ilmo S^{or} Dⁿ Fran^{co} Ochoa Mendarozqueta, y Arzamendi, obispo que fuè de Palencia; obtiene un Beneficio Patrimonial de sola congrua en el obispado de Calahorra, fue electo Fiscal de este S^{to} off^o en 31 de Agosto, de 1734, de que tomó posesion en 21 de octubre de dho año; y obtuvo título de Ynq^{or} en 19 de Henero de 1735, y juró dho off^o en 7 de Febrero de dho año, que exerció haciendo de Fiscal hasta 11 de oct^{re} de 1740, y se halla actualm^{te} exerciendo el mismo off^o de Ynq^{or} con el propio salario, y aiuda de costa ordinaria de 80823 R^s y 15 mrs.

El Liz^{do} Dⁿ Andres de Zubialdea y Arana, de edad de 46 años; estudió tres años de Artes en Bilbao desde el año de 13 hasta el de 16 inclusive; se graduò Bachiller en Canones en la Univ^d de Oñate el año de 1723, que incorporó en Valladolid, y despues en Salamanca el año de 1733; entró en el Colegio mayor del Arzobispo en 23 de Agosto del año de 1725, habiendo leído antes con puntos de 24 oras; estuvo en dho Colegio onze años, y en el discurso de ellos, presidiò en dha Unibersidad de Salamanca cinco actos; explicó tres vezes de extraordinario en ella, y arguiò y replicó las vezes que se ofrecieron; substituiò la Cathedra de Visperas de sexto, el cursillo del año de 1734; defendió en la Capilla de su Colegio quatro Sabatinas; fue diputado en dha Unibersidad de Salamanca un año entero con asistencia á Claustros plenos, y de Diputados, donde se trata de la Haz^{da}, y gobierno de ella: Fue electo Fiscal de la Ynq^{on} de Santiago, y tomó posesion de dho empleo en 30 de Diz^{re} de 1735; y de Ynq^{or} en 31 de Oct^{re} de 1736, y sirve desde dhos años hasta el presente, con el salario, y aiuda de costa ordinaria de los propios de 8823 Rs y 15 mrs, y no tiene otras renta alguna, haviendose ordenado á título de dha plaza.

Se tiene entendido que los Ss del Consejo dieron plaza Supernumeraria de Fiscal de este Tribun^l sin sueldo ni emolum^{tos} a Dⁿ Manuel de Guell, Thesor^o dignidad de esta S^{ta} Yglesia Cathedral.

Dⁿ Fran^{co} Carlos de Herrera Alguazil maior, es natural de la Villa de Villanueva de la Serena, territorio de las ordenes de edad de 53 años, es casado, quien tambien es S^{rio} del Secreto, y de ambos off^s con sus salarios correspondientes a cada uno; obtuvo gracia del eminentissimo S^{or} Cardenal de Yudice, Ynq^{or} General, para poderlos percibir, cuios off^s está exerciendo desde 29 de Agosto de 1717, con salario y aiuda de costa de 2941 Rs de ven por cada un off^o. Se halla Regidor perpetuo del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Recep^{or} lo es Dⁿ Jph de [...] nat^l de la Ciudad de Matarò, de estado casado y sirve dho empleo desde 14 de Henero de 1730, con el salario y aiuda de costa de 3308 R^s y 16 dineros de esta moneda.

Secretarios del Secreto siempre han sido tres, y al presente lo son el expres^{do} Dⁿ Fran^{co} Carlos de Herrera con el citado salario y aiuda de costa arriba dho.

Dⁿ Juan Bap^{ta} de Arrue natural de la Villa de Arama, en la Provincia de Guipuzcoa de edad de 17 años es casado, sirve dho empleo desde 29 de Henero de 1743, y tiene el salario y aiuda de costa de 2941 R^s de Veⁿ.

El Tercero se tiene entendido por noticia extrajudicial, lo es Dⁿ Juan Almonacid, provisto p^r los SS del Consejo.

Contador lo es Dⁿ Manuel de Goitia, y Bereterio, nat^l de la Provincia de Guipuzcoa de edad de 41 años, de estado casado; cuió empleo sirve desde 2 de Agosto de 1738, con salario de 588 R^s y 5 din^s; quien se halla tambien Alcaide de las Carzeles secretas desde 13 de Oct^{re} de 1730, con el salario, y aiuda de costa de 2352 R^s y 15 mrs.

Notario de Juzgado Civil lo es el D^r en dros Jph Plá, natural de esta Ciudad de edad de 40 años, es casado, tomó posesion en 13 de Abril de 1733, desde cuió tiempo sirve con 150 R^s de Ardites de salario al año.

Notario de Sequestros en este S^{to} Off^o ha mucho tpo no le ai.

Depositario de Pretendientes de esta Ynq^{on} lo es el dho Dⁿ Fran^{co} Carlos de Herrera p^r nombram^{to} del tribunal, y lo sirve desde 2 de Maio de 1743, sin salario ni aiuda de costa.

Portero de Camara se halla vacante.

Nuncio del Tribunal lo es Dⁿ Pedro Poblador, nat^l del Reyno de Valencia, soltero, de edad de 60 años, sirve dho empleo desde 20 de Junio de 1720 con el salario y ayuda de costa de 1470 R^s y 13 dineros.

Ayudante de Alcaide Probedor de Presos, y Barrendero lo es Jph Pedro Arnau, por nombram^{to} del tribunal, ya que sirve dhos off^s desde 29 de Nov^{re} de 1731 con el salario de 510 R^s al año sin otra aiuda de costa.

Juez de Vienes confiscados no lo ai en esta Ynq^{on} ni se tiene noticia lo ará havido, y siempre han servido empleo los Ynq^{res} por su turno.

Consultores no ai ninguno en esta Ynq^{on}.

Calificadores ai 26 de los quales acostumbran residir en esta Ciudad algunos diez y ocho, y los demas afuera.

Comisarios ai en el distrito 28, y residen en esta Ciudad quatro.

Notarios del S^{to} Off^o ai quatro fuera de esta Ciudad y uno en ella.

Familiares no está completo el numero que prescribe la Concordia del S^{or} Cardenal Espinosa, y faltan mas de doscientos para su cumplim^{to}.

Esto es quanto podemos decir á V. S. I. en cumplim^{to} de lo que nos ordena, quedando á la obed^a de V. S. I. con la mas resignada voluntad.

Nro Sr gu^e á V. S. I. los dilatados años que deseamos. R^l Palacio de la Ynqⁿ de Barzelona y Oct^{re} 9 de 1746.

BLM de VSI sus mas atentos servidores.

S^r Dⁿ Ramos de Molines. S^r Dⁿ Fran^{co} Antonio de Montoya. Lz^{do} Dⁿ Andres de Zubialdea y Arana.

Il^{mo} S^r Obispo Ynq^{or} General».